

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN JAPON

EDICION BILINGUE ESPAÑOL Y PORTUGUES

En esta edición digital corregida se dispondrá solamente la versión en español.

Autor: JUAN ALBERTO MATSUMOTO

Consultora Idea Network S.C. -

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA IMPUESTOS,

¿no está pagando de más? Edición en español y portugués

AUTOR & EDITOR: Juan Alberto Matsumoto

TRADUCTORES DE PORTUGUES-COAUTORES: Namiko Suzuki Camelo & Mary Lou Rebelo

CORRECCION DE TEXTO: Patricia Otoyá Kurihara

© **CONSULTORA Idea Network**

Derechos de autor reservados.

Prohibida su reproducción total o parcial.

ISBN4-901064-00-2 C2087 ¥ 2200E

**EN ESTA EDICION DIGITAL SE PUBLICARA SOLAMENTE LA
VERSION EN ESPAÑOL. LOS DATOS SON ACTUALIZADOS AL
MES DE AGOSTO DE 2002.**

Primera edición: Febrero de 1998

Impreso en Japón

Consultora Idea Network

223-0055 Yokohama. Kohoku-Ku. Tsunashima Kami-Cho 83-1-104. Japan.

Tel&Fax: (081) 045-544-0192 **E-mail:jam@ideamatsu.com**

<http://www.ideamatsu.com>

INTRODUCCION

En esta primera publicación deseo hacer llegar a toda la comunidad latina residente en Japón, los principales lineamientos sobre el **Impuesto a la Renta** (*shotoku-zei*), la forma de declarar los ingresos, las deducciones que eventualmente pueden hacerse, la relación que existe entre el monto imponible, el **Impuesto a la Residencia** (*yuminzei*) y el **Seguro Nacional de Salud** (*kokumin kenko hoken*), etc.

En esta guía van a poder percibir **cuánto le deben descontar, cuánto deben pagar y cuánto le deben reintegrar** si le descontaron de más.

En el Capítulo II está explicado en detalle el contenido de cada una de las Deducciones que pueden gozar todos los contribuyentes que tienen ingresos salariales y en el Capítulo III está desarrollado una serie de ejemplos muy ilustrativos que seguramente les serán de mucha utilidad para calcular sus propios impuestos.

En Japón, todo extranjero que sienta un domicilio -previo Registro de Extranjería (*gaikokuyin toroku*)-por más de 1 año queda sometido a las mismas regulaciones que en materia impositiva rigen para los japoneses. Por eso, a medida que la estadía y permanencia en este país se prolonga es de vital importancia que el residente latino cumpla conscientemente con las obligaciones tributarias y eso nos permita dar a todos el primer paso hacia una convivencia más armónica en la sociedad japonesa.

JUAN ALBERTO MATSUMOTO - Autor -

Yokohama, enero de 1998-

A efectos de disponerlo en la página WEB de Alberto Matsumoto, en julio de 2002 se realizó una revisión del contenido y adaptación a las normas vigentes.

Cualquier inquietud o duda, pueden comunicarse al:

E-mail: jam@ideamatsu.com

Tel&Fax: (81) 045-544-0192 J.Alberto Matsumoto

INDICE TEMATICO

CAPITULO I: INGRESOS E IMPUESTOS EN JAPON

1) TIPO DE IMPUESTOS

- a)-Impuestos relacionados a la renta
 - b)-Impuestos al consumo
 - c)-Impuestos a las propiedades
 - d)-Impuestos a las transacciones comerciales
- Destino de nuestros impuestos

2) EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS TIPOS DE INGRESOS

- a)-Ingresos gravados por el Impuesto a la Renta
 - Los 10 tipos de ingresos
- b)-Ingresos no gravados por el Impuesto a la Renta

3) LOS QUE DEBEN DECLARAR Y PAGAR

- a)-Los que deben y pueden declarar
- b)-Los que no necesitan declarar

4) LOS EXTRANJEROS ANTE LOS IMPUESTOS

- a)-Las responsabilidades impositiva de los extranjeros
 - b)-Los extranjeros de corta estadía y las restricciones del visado
- GLOSARIO

CAPITULO II: DEDUCCIONES ADMITIDAS A LOS INGRESOS

1) EL SIGNIFICADO DE LAS DEDUCCIONES

2) DEDUCCION VARIABLE POR INGRESOS SALARIALES

Forma de calcular la deducción -Tabla 1-

3) CUADRO SIMPLIFICADO DE LAS DEDUCCIONES ESPECIFICAS

Las 15 las deducciones admitidas

4) TERMINOLOGIA PARA COMPRENDER MEJOR LAS DEDUCCIONES

5) DEDUCCIONES ESPECIFICAS

- 1) Deducción por cónyuge
- 2) Deducción especial por cónyuge
 - a) Requisitos
 - b) Forma de tramitar
- 3-Deducción por familiar dependiente

- a) Requisitos b) Forma de tramitar

Algunas consideraciones que deben tener en cuenta los extranjeros

4-Deducción por aportes sociales

- a) Requisitos b) Forma de tramitar

5-Deducción por gastos médicos

- a) Requisitos (gastos admitidos y gastos no admitidos)
- b) Forma de cálculo

6-Deducción por daños y pérdidas materiales

- a) Forma de calcular b) Forma de tramitar
- (1)-Los daños sufridos en el país de origen también pueden ser deducidos.
(2)-Un extranjero de corta estadía en Japón también puede deducir.
(3)-La Ley de Reducción o Exención Impositiva por Catástrofes.

7-Deducción por Seguro de Vida

- a) Requisitos b) Forma de calcular c) Forma de tramitar

8-Deducción por Seguro contra Accidentes y Enfermedades

- a) Forma de calcular b) Forma de tramitar
- Referencias de algunos seguros privados

9-Deducción para Estudiantes que Trabajan

- a) Requisitos b) Forma de tramitar

10-Deducciones por Invalidez, Viudez, Vejez

- a) Deducción por Invalidez
- b) Deducción por Viudez (para la mujer viuda)
- c) Deducción por Viudez (para el marido viudo)
- d) Deducción por Vejez

11-Deducción por Donaciones

- a) Requisitos b) Forma de tramitar

6) DEDUCCION BASICA

- a) Requisitos b) Forma de tramitar

GLOSARIO

CAPITULO III: EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

1) Impuesto a la Renta deducido directamente del salario

2) EL Ajuste de Fin de Año

- a) Situaciones que deben ser saldadas en el Ajuste de Fin de Año

3) Lugar y Forma de Pago del Impuesto a la Renta

- a) Sepa la jurisdicción de la Oficina de Impuestos
- b) Forma de Pago del Impuesto a la Renta
- c) Retrasos y Omisiones
- d) El criterio de las Devoluciones

4) Reclamos

5) Los Trabajadores Ilegales y la Deducción de Impuestos

Descripción de un caso real

GLOSARIO

CAPITULO IV: EJEMPLOS ILUSTRATIVOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA

EJEMPLO N° 1: Trabajador extranjero casado que vive sólo en Japón

EJEMPLO N° 2: Mismo ejemplo anterior, pero asociado al Seguro Nacional de Salud

EJEMPLO N° 3: Pareja que trabaja, con 1 hijo en edad escolar en Japón

EJEMPLO N° 4: Familia japonesa tipo

CAPITULO V: IMPUESTO A LA RESIDENCIA Y EL SEGURO NACIONAL DE SALUD

1)IMPUESTO A LA RESIDENCIA

- b) Requisitos.
- c) Forma de calcular
- d) Forma de pago.

2) SEGURO NACIONAL DE SALUD

- a) El dilema del Seguro Nacional de Salud
 - b) Forma de calcular las cuotas
 - c) Forma de pago. Ejemplos varios
 - d) Efecto retroactivo del Seguro Nacional de Salud
- NOTA 1) EL bajo índice de asegurados al Seguro Social (shakai hoken)
- NOTA 2) La retroactividad del Seguro Social
- NOTA 3) Sanciones y multas para los infractores
- GLOSARIO

FINAL

- 1) Los impuestos no visibles, una carga para el futuro
- 2) La deuda pública de Japón y los impuestos a futuro

CAPITULO I: INGRESOS E IMPUESTOS EN JAPON

1) TIPO DE IMPUESTOS

- a)-Impuestos relacionados a la renta
 - b)-Impuestos al consumo
 - c)-Impuestos a las propiedades
 - d)-Impuestos a las transacciones comerciales
- Destino de nuestros impuestos

2) EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS TIPOS DE INGRESOS

- a)-Ingresos gravados por el Impuesto a la Renta
 - Los 10 tipos de ingresos
- b)-Ingresos no gravados por el Impuesto a la Renta

3) LOS QUE DEBEN DECLARAR Y PAGAR

- a)-Los que deben y pueden declarar
- b)-Los que no necesitan declarar

4) LOS EXTRANJEROS ANTE LOS IMPUESTOS

- a)-Las responsabilidades impositiva de los extranjeros
- b)-Los extranjeros de corta estadía y las restricciones del visado

GLOSARIO

Los impuestos son los ingresos que el Estado recauda de la sociedad para administrar las reparticiones públicas, pagar a los funcionarios y maestros de escuelas, construir caminos o puentes, etc., que en última instancia se destinan para beneficiar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Hay impuestos que gravan los ingresos de una persona o de una empresa o la actividad en sí. Sin darnos cuenta, cotidianamente estamos pagando una innumerable cantidad de impuestos. Por cada compra que hacemos en el supermercado habitualmente estamos pagando el 5% de impuesto al consumo (muy similar al Impuesto al Valor Agregado-IVA); por comprar un automóvil el impuesto por adquisición y luego por tenencia; por recibir una herencia o una cesión un impuesto por todas las propiedades, derechos o dinero en efectivo heredados; por fumar un cigarrillo el 70% de ese valor va destinado a impuestos; por firmar un contrato de servicios o de compra-venta hay que pagar un impuesto por sellado; por tramitar el visado hay que pagar 4.000 yenes por sello oficial; etc.

Además del impuesto a la renta, todos están pagando consciente o inconscientemente una determinada cantidad de impuestos.

1) Tipos de Impuestos

En Japón hay una treintena de impuestos (*zeikin*) que varían según el ente recaudador. Hay 14 impuestos nacionales (*kokuzai*), 10 provinciales (*todofuken-zei*) y 8 municipales (*shichoson-zei*), divididos en 4 categorías:

- a) los impuestos relacionados a la renta
- b) los impuestos al consumo
- c) los impuestos a las propiedades
- d) los impuestos a las transacciones comerciales

a) **Impuestos relacionados a la renta:** el más conocido es el impuesto a la renta (*shotoku-zei*) que habitualmente la empresa lo descuenta directamente del salario del trabajador; luego están el impuesto a las utilidades de las personas jurídicas o empresas (*hoyin-zei*) y el impuesto a la actividad empresarial (*yigyo-zei*).

En base a estos impuestos, las provincias y los municipios facturan tanto a los particulares como a las empresas el impuesto a la residencia que habitualmente lo conocemos como **yuminzei**).

b) **Impuestos al consumo:** el más importante y que por cada compra en un almacén nos cobran es el Impuesto al Consumo o llamado también al valor agregado-IVA que actualmente es del 5 % (*shoohi-zei*); después están los impuestos específicos que gravan las bebidas alcohólicas (*shu-zei*), el cigarrillo (*tabaco-zei*), el combustible (*sekyu-zei*), las tarifas aduaneras (*kan-zei*), etc.

c) **Impuestos a las propiedades:** estos impuestos inciden al momento en que uno adquiere una determinada propiedad y se transforma en propietario. Por ejemplo, por los bienes heredados hay que pagar el impuesto a la herencia (*soozoku-zei*), por tener un terreno el impuesto al valor de la tierra (*chika-zei*), por una casa el impuesto a los bienes inmuebles (*kotei shisan-zei*), por un automóvil el impuesto al automóvil (*yidosha-zei*) o al vehículo liviano (*kei yidosha-zei*), por una fábrica, almacén o taller el impuesto al establecimiento comercial e industrial (*yigyosho-zei*), etc.

d) **Impuesto a las transacciones comerciales:** son impuestos que gravan la compra y venta de bienes. La adquisición de bonos y acciones (*iuka shoken torihiki-zei*), propiedades inmuebles (*fudosan shutoku-zei*) y automóviles (*yidosha shutoku-zei*) son los más comunes. También existen los impuestos por registro o licencias (*toroku menkyo-zei*) y por estampillas oficiales (*inshi-zei*, por ejemplo los timbres que debemos pagar para renovar el visado o solicitar el reingreso al Japón, para los contratos o recibos de pago, etc.), etc.

Cabe agregar que los impuestos a los ingresos, a las propiedades y a la herencia son gravados directamente al valor de esa renta obtenida o de la propiedad cuantificada y es de tipo progresivo (*ruishin kazei*). O sea cuanto mayor es el valor del salario o de los ingresos o el valor del bien mayor es el porcentaje del gravámen impositivo.

Para pagar estos impuestos directos (*chokusetsu-zei*), Japón tiene adoptado el sistema de declaración voluntaria del contribuyente (*shinkoku noozei shiki*). Significa que en base a las orientaciones y criterios adoptados por la Dirección Impositiva (*kokuzei-kyoku*), el contribuyente debe declarar por sí mismo estos impuestos.

En el caso de los trabajadores en relación de dependencia (*kyuio shotokusha*) como es el caso de la mayoría de los trabajadores latinoamericanos es la misma empresa la que está autorizada para deducir mensualmente del salario el monto del impuesto a la renta.

Los trabajadores independientes o quienes tienen ingresos extras o deducciones que no han sido contemplados por la empresa deben declarar por su cuenta ante la Oficina Impositiva (*zeimusho*), sea en forma personal o a través de un técnico contable (*zeiri-shi*) o un contador público matriculado (*konin kaikei-shi*).

Recordamos que una correcta declaración voluntaria (*kakutei shinkoku*) permite aminorar la carga impositiva y ganar confianza ante la Oficina de Impuestos.

En el caso del **Impuesto a la Renta** que es el tema que más nos interesa desarrollar en esta guía, **todos deben declarar entre los días 16 de febrero y 15 de marzo de cada año.**

NOTA:

Impuestos directos (*chokusetsu-zei*): Es de tipo progresivo y los contribuyentes con mayores ingresos tienen que pagar más impuestos. Es un gravámen que se cobra directamente sobre el ingreso económico de cada individuo; aunque la excesiva tasación no estimula la iniciativa individual ni los emprendimientos empresariales de pequeña y mediana escala.

Impuestos indirectos (*kansetsu-zei*): Es todo aquel que paga el consumidor al adquirir bienes y servicios a los cuales ya se les ha cobrado un impuesto, y que va implícito en el precio de venta. Sin distinción de los ingresos todos deben pagar este tipo de impuestos cuando consumen o adquieren un bien o servicio.

DESTINO DE NUESTROS IMPUESTOS: Muchos se preguntan en qué cosas se destinan los impuestos recaudados. Según los datos del presupuesto fiscal de 1997 del gobierno japonés se puede decir que en líneas muy generales el 21,7% van destinados al pago de la deuda interna (incluyendo los intereses), el 20% a las provincias y municipios (en forma de subsidios, obras públicas, etc.), el 18,8% a la

salud, el 12,6% al mantenimiento de carreteras y construcción de viviendas, el 8,8% a la educación y a desarrollo tecnológico, el 6,4% a los gastos militares de defensa, el 1,4% a la ayuda económica de los países en desarrollo, etc. En los presupuestos de los años subsiguientes se ha visto algunas correcciones, pero en líneas generales se mantiene la misma estructura de erogaciones, por la fuerte presión que ejercen las respectivas burocracias para mantener su presencia y manejo de los presupuestos asignados.

2) EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS TIPOS DE INGRESOS

El impuesto a la renta (*shotoku-zei*) es un impuesto nacional directo que grava todo ingreso generado por alguna actividad laboral o de intermediación. El salario del trabajador, la comisión por vender un inmueble o mueble, las utilidades por vender un producto o un servicio, etc. son algunos de los ejemplos más cercanos, aunque la ley impositiva contempla 10 tipos de ingresos según el tipo de actividad o modalidad.

A cada tipo de ingreso se descuentan los gastos admitidos (*hitsuio keihi*) y las deducciones contempladas en cada caso (*kooyo*). Después de las deducciones recién se grava con un 10% al 50% en forma progresiva (*ruishin kazei*).

Si usted tiene un ingreso salarial de 3 millones al año no significa que tenga que pagar los impuestos por ese monto; sino que además de la deducción variable por ingresos salariales puede gozar de algunas de las 15 deducciones que la ley contempla (detalles, ver Capítulo II, punto 5).

Por ejemplo:

Supongamos que **Roberto** cobra 250.000 yenes en mano (o sea ya deducido el aporte social en seguro de salud y jubilación).

Los ingresos salariales de Roberto (*kyuio shotoku*) en 1 año son 3.000.000 yenes.

Al momento de declarar sus ingresos para pagar el impuesto a la renta, Roberto debe primero calcular la deducción variable por ingresos salariales (*kyuio shotoku kooyo*) que se basa en una planilla que la Dirección Impositiva establece (ver Cap. II, punto 2). Según esta planilla sería:

$$3.000.000 \times 30\% + 180.000 = 1.080.000 \text{ yenes}$$

Esta deducción variable es una deducción que se reconoce a todos los trabajadores o empleados que tienen ingresos salariales en concepto de gastos cotidianos fijos.

Posteriormente, **Roberto** puede ver y analizar si puede gozar o no de alguna de las 15 deducciones que la ley tributaria admite.

Supongamos que tuvo gastos médicos por 170.000 yenes y tiene 2 personas dependientes en Japón (su esposa y un hijo de 9 años. La esposa es solamente ama de casa y muy de vez en cuando hace algún trabajo temporal y eventual (arubaito) cuyos ingresos anuales no superan los 500.000 yenes).

- **Deducción por gastos médicos:** $170.000 - 100.000 = 70.000$ yenes

- **Deducción por cónyuge:** 380.000 (teóricamente si están casados por derecho, no las parejas de hecho)

- **Deducción por familiar dependiente:** 380.000

- **Deducción por aportes sociales:** 200.000 (por las cuotas de salud y jubilación que ha pagado Roberto)

En este, Roberto como contribuyente titular puede gozar de la Deducción por Cónyuge (380.000), de las deducciones por gastos médicos (70.000), por familiar dependiente (380.000) y por aportes sociales (200.000). Además de estas deducciones específicas la Ley contempla una deducción básica (*kiso kooyo*) de 380.000.

TOTAL DEL MONTO DE LAS DEDUCCIONES ESPECIFICAS: 1.030.000

DEDUCCION VARIABLE POR INGRESOS: 1.080.000

Significa que a los 3.000.000 se resta ante todo el monto de la deducción variable:

$3.000.000 - 1.080.000 = 1.920.000$ yenes

A este subtotal se restan las deducciones específicas:

$1.920.000 - 1.030.000 = 890.000$ yenes

Y finalmente, se resta la deducción básica:

$890.000 - 380.000 = 510.000$ yenes Este es el **monto imponible**.

Como esta cifra es menor a 3.300.000 yenes el gravámen por el impuesto a la renta es del 10% (ver cuadro del Cap.II, punto 1).

I Impuesto a la Renta a pagar = 51.000 yenes (510.000 x 10%)

En resumidas cuentas:

Ingresos anuales de Roberto:	3.000.000
Deducción variable por ingresos salariales:	1.080.000
Deducción por gastos médicos:	70.000

Deducción por su hijo dependiente:	380.000
Deducción por aportes sociales:	200.000
Deducción básica:	380.000
MONTO IMPONIBLE: 510.000 yenes	
Impuesto a la renta:	51.000 yenes

En base al monto imponible, el municipio hace la facturación del impuesto a la residencia -*yuminzei*.

Este es un ejemplo muy simplificado de una familia tipo. Para cada deducción existen criterios y requisitos muy exigentes que en el Capítulo II están detallados.

a) Ingresos gravados por el Impuesto a la Renta

Ahora vamos a ver en qué casos quedan gravados con el impuesto a la renta.

1-Ingresos por salarios (*kyuio shotoku*) : Es el salario y los premios cobrados por un trabajador en relación de dependencia. No importa si el sueldo es diario, mensual o anual o que el contrato de trabajo sea temporal o permanente. Como hemos visto en el ejemplo anterior, al monto del ingreso anual se deduce primero la deducción variable por ingresos salariales (*kyuio shotoku kooyo*). Luego hay que ver si el trabajador puede o no gozar de algunas de las 15 deducciones admitidas (por gastos médicos, por familiar dependiente, por aportes sociales, etc.).

Al final de estas deducciones, el contribuyente grava sus ingresos con el impuesto a la renta.

Los que cobran honorarios (*hooshu*) por algún servicio profesional deben contabilizarlo como ingresos por actividad económica o en el rubro ingresos varios.

2-Ingresos por actividad económica (*yigyo shotoku*) : Son los ingresos generados por una actividad comercial, industrial o de servicios. Puede ser por la venta o elaboración de cualquier tipo de productos, por la construcción o remodelación de una vivienda o edificio, por los servicios de un abogado o un consultor, etc. La cuestión es que sean los ingresos de la actividad principal (*mein no yigyo*). Si son ingresos secundarios (*fuku shuniu*) entran en el rubro de ingresos varios (punto 4). Por otra parte, no importa si estos ingresos son generados por una actividad independiente (*yiei-gyo*) o por una empresa con personería jurídica (*kaisha hooyin*). El salario del personal, las compras de los equipos e instalaciones o de los materiales para la producción, los gastos de mantenimiento, etc. , son algunos de los gastos

admitidos para deducirlos de los ingresos obtenidos.

3-Ingresos temporales (*ichiyi shotoku*): Son ingresos extraordinarios no previstos como ser los premios de las loterías o de las apuestas en carreras de caballo, las indemnizaciones de los seguros de vida y de accidentes, reintegros del aporte jubilatorio, etc.

4-Ingresos varios (*zatsu shotoku*) : Son ingresos fuera de la actividad principal. Incluye desde los ingresos generados por honorarios de charlas y conferencias, los derechos de autor o de propiedad intelectual por la publicación de un libro, las jubilaciones o pensiones suministradas tanto por las entidades estatales como por las mutuales privadas; y cualquier otro ingreso que no ocupe un lugar importante en los ingresos globales del contribuyente.

Además de estos ingresos, el impuesto a la renta grava los:

5-Ingresos por intereses (*rishi shotoku*) : Son las utilidades obtenidas por los intereses de los depósitos en bancos u otras entidades financieras. También incluye los intereses cobrados por los préstamos otorgados.

6-Ingresos por dividendos (*haitoo shotoku*) : Son los dividendos por acciones o participaciones en las ganancias de las empresas, los intereses que otorgan las compañías de seguros, etc.

8-Ingresos inmobiliarios (*fudosan shotoku*): Son los ingresos por el alquiler de un bien inmueble (viviendas, edificios, depósitos, terrenos o playas de estacionamientos). Los gastos de reparación y mantenimiento, los seguros contra daños y protección edilicia, gastos de amortización, etc., son los gastos admitidos en este tipo de ingresos.

9-Ingresos por premio de retiro (*taishoku shotoku*) : Son los ingresos generados por el cobro del premio por retiro (*taishokukin*) que cobran los trabajadores cuando dejan definitivamente un empleo (sea por jubilación o por retiro voluntario).

10-Ingresos por actividad forestal (*sanrin shotoku*)

11-Ingresos por cesión (*yooto shotoku*) : Son los ingresos que se obtienen por la cesión de un bien inmueble, bonos y acciones.

Para cada uno de estos ingresos se aplica un criterio particular, aunque para el caso de los trabajadores en relación de dependencia (*kyuio shotokusha*) que a lo sumo pueden tener algunos ingresos extras (*fuku shuniu*) es suficiente que conozcan los criterios que gravan los ingresos por salarios (1), los temporales (3) y los varios (4).

A los ingresos obtenidos deben descontar las respectivas deducciones para calcular el monto imponible. Recién a este monto se aplica el **gravamen (zeiritsu)** que oscila entre el 10% al 37 % (hasta el año 2000 era hasta el 50%).

Veamos el cuadro:

Monto imponible	Porcentual	Deducción complementaria
- hasta \$3.300.000	10 %	—
- más de 3,3 mill. hasta 9 mill.	20 %	330.000
- más de 9 mill. hasta 18 mill.	30 %	1.230.000
- más de 18 mill. hasta 30 mill.	37 %	2.490.000

En Japón, mientras más alto son los ingresos mayor es el porcentaje del gravamen impositivo, o sea, es un sistema progresivo. Si un ejecutivo de empresa gana más de 10 millones de yenes al año, su carga tributaria podría ser de casi el 40 % de sus ingresos (impuesto a la renta, impuestos municipales, aporte social al seguro de salud y jubilación, etc).

Esta política impositiva ha contribuido a crear una sociedad relativamente igualitaria en la distribución de sus ingresos sin provocar un descontento social que desestabilice el modelo de desarrollo emprendido en la pos-guerra, aunque por los nuevos requerimientos de la sociedad moderna se redujo el gravamen máximo del 50 al 37 %.

b)-Ingresos no gravados por el Impuesto a la Renta

Si bien son ingresos, por su cualidad no necesitan ser declarados ni pagar impuesto alguno. Es como si no hubiese existido ese ingreso, por lo que no necesitan pagar el impuesto a la renta. Sin embargo, hay algunos que están gravados por otros impuestos o que deben cumplir con determinados requisitos para quedar eximido de la carga tributaria.

En líneas generales, los ingresos por Jubilación o Pensión para Discapacitados (*shogaisha nenkin*) o para Deudos (*izoku nenkin*); las Asignaciones de las Mutuales Provinciales y Municipales destinados a los Discapacitados; la Asignación Básica por Desempleo (*koio hoken kyufukin*); el monto de las indemnizaciones y compensaciones económicas (*songai hosho*) pagados por las compañías de seguros

o por particulares y las becas de estudios (*shogakukin*), los premios o reconocimientos por los servicios prestados (*koorokin*), el dinero efectivo del Premio Nobel, los aportes a las campañas electorales, etc. son eximidos de pagar el impuesto a la renta.

Además, cuando un trabajador cobra asignaciones por gastos de mudanza (*hikkoshi teate*) y viajes de trabajo (*shutcho teate*); viáticos (*kootsu-hi* o *tsukin teate*, hasta un máximo de 50.000 yenes) y pagos por uniformes de trabajo, los zapatos de seguridad, lentes, cascos, etc., tampoco son gravados.

En cambio, las donaciones (*kifukin*) o bienes heredados (*isan soozoku*) son gravados por el impuesto a las donaciones (*kifu-zei*) y por el impuesto a la herencia (*soozoku-zei*), respectivamente.

La jubilación que uno cobra como consecuencia de largos años de aporte realizado durante la vida activa está gravada con este impuesto a la renta, aunque lo mayores de 65 años de edad gozan importantes deducciones.

3) LOS QUE DEBEN DECLARAR Y PAGAR

a)-Los que deben declarar

Las siguientes personas deben declarar indefectiblemente sus ingresos para pagar el impuesto a la renta:

1-Los trabajadores independientes (*yiei-gyo*) o empresarios particulares (*koyin yigyonushi*); los que administran propiedades inmuebles (*fudosan-yigyo*), comercios u otras actividades que generan ingresos, etc.

2-Los jubilados y pensionados (exceptos los discapacitados) como los que obtuvieron propiedades (*shisan*), terrenos (*tochi*) u otros derechos por cesión (*yooto*) o herencia (*soozoku*).

3-Todo aquel que haya tenido un ingreso extra a su propia actividad o profesión (*fuku shunyu*) o los que hayan cobrado un sueldo de más de 20 millones de yenes al año (altos ejecutivos de empresas, corredores de bolsas, etc.). También los que hayan obtenido ingresos por escritos en los periódicos o revistas (*genko*), dictado de conferencias (*kooen*) y cursos (*koogi*) por más de 200 mil yenes al año.

4-Los que tienen ingresos de varias empresas o instituciones (por ejemplo, los que tienen dos o tres trabajos y por lo tanto cobran salarios u honorarios en cada uno de ellos).

5-Los empleados o especialistas contratados en las Embajadas u Organismos Internacionales que no deducen del salario el impuesto a la renta.

6-Los trabajadores a medio tiempo (*paato*) o eventuales (*arubaito*) cuyos ingresos no superan el 1.030.000 de yenes anual (si bien quedan eximidos de pagar el impuesto a la renta es conveniente que declaren sus ingresos para que la Oficina de Impuestos notifique al municipio y no facture el impuesto municipal de residencia).

Lo mismo pasa con los trabajadores extranjeros que prestan sus servicios para una empresa o agencia contratista. Muchas veces se observa que no les descuentan el impuesto a la renta o si le descuentan lo hacen en forma bastante desprolija provocando errores en los ajustes de fin de año o en el valor que se imprime en la Constancia de Ingresos y Deducciones (*gensen choshuhio*).

Por lo tanto, además de los arriba señalados:

- **los que creen que le descontaron de más o no le reconocieron las deducciones por familiar dependiente (carga familiar);**
- **los que enviaron dinero a los familiares dependientes que residen en el país de origen y quieren declararlos como carga familiar;**
 - **los que tuvieron alguna desgracia (por catástrofes naturales, incendios, robos) en Japón o en las propiedades de su país;**
 - **los que han gastado más de 100.000 yenes en atención médica;**
 - **los que han heredado un bien (inmuebles, terrenos, bonos o acciones, etc.);**
- **los que cambiaron de trabajo varias veces;**
 - **los que trabajaron en varios trabajos de part-time o en tareas eventuales y sus ingresos superan el 1.030.000 yenes;**
 - **los que dejaron el trabajo o están desocupados;**
 - **los que están cobrando o que en algún momento del año cobraron el Seguro de Desempleo; etc., pueden ir a declarar sus ingresos para pagar el monto correcto del impuesto a la renta, o sea, para no pagar de más.**

Aunque reciban la Constancia de Ingresos y Deducciones (*gensen*) si tienen alguna duda o creen que pueden obtener alguna deducción más no tengan dudas en ir a la Oficina de Impuestos (*zeimusho*).

Dejamos constancia de que no siempre pueden gozar de las devoluciones. Si la empresa o el contratista no dedujo mensualmente el

impuesto a la renta el trabajador deberá pagar la totalidad del impuesto que no ha pagado, o mejor dicho, que no fueron descontados oportunamente del salario.

Aunque no tengan la Constancia de Ingresos y Deducciones (*gensen*) pueden declarar con las boletas de sueldo.

b)-Los que no necesitan declarar

Si su empresa además de descontarle todos los meses el monto correspondiente al impuesto a la renta y aportes sociales (salud y jubilación) realiza correctamente el respectivo Ajuste de Fin de Año -*nenmatsu chosei*- liquidando todas las posibles deducciones, usted no tendrá necesidad de declarar. Con este ajuste, la empresa se hace cargo de cobrar el faltante o pagar el sobrante a través del sueldo del mes de diciembre.

Se puede decir que la mayoría de los japoneses están en esta categoría y los trabajadores extranjeros (*gaikokuyin rodosha*) también deberían estar en esta clasificación, sin embargo como generalmente trabajan por contratistas (*haken gaisha*) o empresas que no siempre realizan todas las deducciones ni calculan el monto de las remesas de dinero que envían a sus familiares no tienen más alternativa que declarar por sí mismos.

Por otra parte, **no necesitan declarar:**

- los que no tienen ingresos (*mushotoku*); los jubilados o pensionados (*nenkin seikatsusha*) que gozan de la jubilación por secuelas (*shogaisha nenkin*) o para deudos (*izoku nenkin*); los que tienen ingresos muy bajos (*shotoku ga hikui* - incluye los que reciben la asignación municipal de subsistencia -*seikatsu hogo*); los estudiantes o investigadores becados por el gobierno (*kokuhi ryugaku* - aunque depende del tipo de programa y el monto de la beca -*shogakukin*); etc.

4) LOS EXTRANJEROS ANTE LOS IMPUESTOS

a)-Las responsabilidades impositivas de los extranjeros

Según la Ley de Impuesto a la Renta (*shotokuzei-ho*) el gravamen de los extranjeros depende del tiempo y la forma de permanencia en el Japón. Los que tienen más de 1 año de residencia y con visados autorizados para la actividad laboral deben declarar

sus ingresos, sus propiedades y transacciones como cualquier ciudadano japonés.

No importa que el domicilio (*kyoyuchi*) sea provisorio o fijo sino que se demuestre que es el ámbito natural para el ejercicio de su profesión y residencia. En estos casos el extranjero será considerado residente-contribuyente (*kyoyusha*), como pasa con la mayoría de los latinoamericanos nikkeis y deben pagar el impuesto a la renta, los impuestos provinciales y municipales y todo impuesto específico por cada operación o actividad económica.

Con respecto al impuesto a la residencia (*todofukenmin-zei* y el *shichosonmin-zei*) conocido generalmente como **YUMINZEI** son facturados por el municipio en donde tienen registrado el domicilio al 1 de enero de ese año. De aquí la importancia de cumplir con el registro de extranjería (*gaikokuyin toroku*).

Por otra parte, los que vienen como turistas o por negocios de corta estadía están exceptuados de esta forma de gravámen, aunque por todo ingreso obtenido durante su permanencia se los grava con el 20% de impuesto a la renta, reconociendo solamente las deducciones por daños y pérdidas (*zasson kooyo*), por donaciones (*kifu kooyo*) y la deducción básica (*kiso kooyo*).

De cualquier manera, para evitar el doble cobro de los impuestos (*niyu kazei*) el extranjero debe averiguar si su país tiene algún convenio de regulación impositiva (*sozei yoiaku*) con el Japón y qué tipo de tramitaciones debe efectuar para acreditar los ingresos obtenidos en otro país. Los que vienen con visa de turista, básicamente no pueden realizar ninguna actividad con fines lucrativos (para más detalles ver el punto b).

Aunque estén con una visa de turista o de corta estadía (*tanki taizai*) que no autoriza la actividad lucrativa si reciben honorarios o cualquier tipo remuneración (tanto por la que le pagan en Japón como desde el exterior) por alguna circunstancia (honorarios por asesoramiento, conferencias, dictado de cursos, etc.) tienen la obligación de pagar al fisco japonés el respectivo **impuesto a la renta con un gravamen único del 20%**.

Por ejemplo, los que vienen a comprar autos usados u otros productos al Japón y obtienen ingresos por comisión en este país deben declarar el total de sus compras y los honorarios recibidos, aunque si la comisión lo reciben en el país de origen a través del comprador local no será necesario declarar.

En cuanto al **impuesto municipal de residencia** (*yumin-zei*) algunos extranjeros creen que es un impuesto especial que grava solamente la residencia de los extranjeros; sin embargo es simplemente un impuesto local común por los servicios de

alumbrado, recolección de residuos y demás servicios administrativos que ofrece el municipio. Sin distinción de nacionalidad, todos pagan este impuesto, sin excepción alguna.

De cualquier manera, todo extranjero -sea el tipo de visado que tengan- que adquiera una determinada renta temporal o permanente en el Japón deben pagar indefectiblemente el impuesto a la renta. La declaración (*shinkoku*) lo deben realizar ante la Oficina de Impuestos (*zeimusho*) de su jurisdicción (puede ser el de su domicilio temporal o del lugar donde ejerció su actividad o negocio). Si por razones de estadía o visado no pueden estar presente en la fecha establecida para el pago de estos impuestos (que es del 16 de febrero al 15 de marzo de cada año) el extranjero debe designar un **apoderado tributario** (llamado *nozei kanninin*) que se haga cargo del pago de los respectivos impuestos. El apoderado puede ser una persona de confianza que conozca las tramitaciones impositivas, la Oficina de Representación de la empresa (*daihyo yimusho*), el productor o auspiciante de la contraparte japonesa, un abogado, un técnico contable (*zeirishi*) o contador público matriculado (*konin kaikeshi*). Este tipo de representantes (*dairinin*) son los que pueden tramitar las posibles correcciones (que puede ser el pago de un faltante o el cobro de un reintegro) ante la Oficina de Impuestos.

Por ejemplo, un técnico contable (*zeirishi*) puede cobrar entre 30.000 a 70.000 por llenar los formularios y hacer la declaración del impuesto a la renta.

Y finalmente los que hayan pagado estos impuestos en Japón y necesitan dar constancia de ello para evitar la doble tributación en su país (sea por el dinero que porten en efectivo o por la remesas enviadas a través de alguna entidad financiera) pueden solicitar un Certificado de Ingresos y Pago de Impuestos (*nozei shomeisho*) emitido por la autoridad impositiva del Japón.

Los que tienen una actividad comercial y empresarial fluída es recomendable que averiguen los detalles tanto en la Dirección Impositiva de su país como del Japón.

CONVENIO TRIBUTARIO (*sozei yoiaku*): Son convenios bilaterales entre países para evitar la doble tributación y dejar constancia de los criterios impositivos. Por el momento son muy pocos los países latinoamericanos que tienen este tipo de intercambios (Brasil, México).

b)- LOS EXTRANJEROS DE CORTA ESTADIA Y LAS RESTRICCIONES DEL VISADO

La Ley de Control de Inmigraciones (*nyukan-ho*) tiene regulado el visado por el tipo

de actividad y por el tiempo de estadía. Una persona que tiene un visado de turista o de estudiante no puede realizar otra actividad que la admitida para ese fin y mucho menos trabajar o desarrollar una actividad lucrativa.

Entre las visas que admiten el cobro de una remuneración (sueldo u honorarios) están el de profesor universitario (*kyoyu*), diplomático (*gaikoo*), inversiones y administración de empresas (*tooshi keiei*), servicio legal y contable (*horitsu kaikei gyomu*), etc.

Sin embargo, los descendientes de japoneses de segunda (*nikkei nissei*) y tercera generación (*nikkei sansei*) y sus cónyuges extranjeros que tienen el visado de residente (*teiyusha*); los extranjeros casados/as con japoneses que tienen el visado de cónyuge de japonés y otros (*nihonyin no haigusha-to*) y los residentes permanentes (*ei-yusha*) y sus cónyuges (*ei-yusha no haigusha-to*) pueden desarrollar cualquier tipo de actividad lucrativa sin limitación alguna.

Por eso, los **nikkeis provenientes de los países de América Latina** (principalmente de Brasil, Perú, Argentina, Bolivia, Paraguay, entre otros) pueden trabajar en cualquier ámbito e incluso en las tareas no calificadas (*tanyun rodo*) que la ley no admite bajo ninguna circunstancia.

Por otra parte, si un **extranjero de corta estadía o un estudiante** necesita trabajar temporalmente puede solicitar una autorización especial ante la Oficina de Inmigraciones. Esta autorización (*shikakugai katsudo kyoka*) determina el tiempo y la actividad laboral (no admite los trabajos no calificados ni en los clubes nocturnos o establecimientos similares). Para el caso de los estudiantes extranjeros sin becas son un poco más flexibles y se admite hasta un máximo de 20 horas semanales en cualquier tipo de actividad, excepto el trabajo en clubes nocturnos, bares, etc.

Los extranjeros que vienen con visa de turista (*tanki taizai*) teóricamente no pueden realizar ningún tipo de negocios o transacciones comerciales (ej. la compra de autos usados y exportarlos) y es de suponer que son muy pocas las posibilidades de obtener la autorización especial que hemos mencionado en el párrafo anterior. Sin embargo, la verdad es que tampoco existe un visado temporal que contemple este tipo de actividades lucrativas.

GLOSARIO

-Sistema impositivo: *zeisei*

-Impuestos: *zeikin*

-Impuestos a la residencia: *yumin-zei, shimin-zei*

-Declaración voluntaria del contribuyente: *shinkoku nozei shiki*

-Contribuyente: *noozeisha*

-Trabajador en relación de dependencia: *kyuio shotokusha*

-Oficina de Impuestos: *zeimusho*

- Dirección General de Impuestos: *kokuzei-kyoku*
- Impuesto a la Renta: *shotoku-zei*
- Gastos admitidos: *hitsui keihi*
- Deducción: *kooyo*
- Ingresos salariales: *kyuio shotoku*
- Ingresos temporales: *ichiyi shotoku*
- Ingresos varios: *zatsu shotoku*
- Ingresos extras: *fuku shuniu*
- Gravamen: *zeiritsu*
- Sin ingresos: *mushotoku*
- Ingresos muy bajos: *tei shotoku*
- Declarar: *shinkoku suru*
- Técnico Contable: *zeirishi*
- Apoderado Contable: *nozei kanrinin*
- Certificado de Ingresos y Pago de Impuestos: *nozei shomeisho*
- Residente nikkei: *nikkeiyin*
- Nikkei de segunda generación: *nikkei nissei*
- Nikkei de tercera generación: *nikkei sansei*
- Cónyuge de nikkei: *nikkeiyin no haigusha*
- Cónyuge de japonés/a: *nihonyin no haigusha*
- Residente permanente: *eiyusha*
- Trabajador no calificado: *tanyun rodosha*
- Visa de Corta Estadía o de Turista: *tanki taizai viza*

CAPITULO II: DEDUCCIONES ADMITIDAS A LOS INGRESOS *shotoku kooyo*

1) EL SIGNIFICADO DE LAS DEDUCCIONES

2) DEDUCCION VARIABLE POR INGRESOS SALARIALES

Forma de calcular la deducción -Tabla 1-

3) CUADRO SIMPLIFICADO DE LAS DEDUCCIONES ESPECIFICAS

Las 15 deducciones admitidas

4) TERMINOLOGIA PARA COMPRENDER MEJOR LAS DEDUCCIONES

5) DEDUCCIONES ESPECIFICAS

1-Deducción por cónyuge

2-Deducción especial por cónyuge

a) Requisitos b) Forma de tramitar

3-Deducción por familiar dependiente (carga familiar)

a) Requisitos b) Forma de tramitar

Algunas consideraciones que deben tener en cuenta los extranjeros

4-Deducción por aportes sociales

a) Requisitos b) Forma de tramitar

5-Deducción por gastos médicos

a) Requisitos (gastos admitidos y gastos no admitidos)

b) Forma de cálculo

6-Deducción por daños y pérdidas materiales

a) Forma de calcular b) Forma de tramitar

(1)-Los daños sufridos en el país de origen también pueden ser deducidos.

(2)-Un extranjero de corta estadía en Japón también puede deducir.

(3)-La Ley de Reducción o Exención Impositiva por Catástrofes.

7-Deducción por Prima de Seguro de Vida

a) Requisitos b) Forma de calcular c) Forma de tramitar

8-Deducción por Prima de Seguro contra Accidentes y Enfermedades

a) Forma de calcular b) Forma de tramitar

Referencias de algunos seguros privados

9-Deducción para Estudiantes que Trabajan

a) Requisitos b) Forma de tramitar

10-Deducciones por Invalidez, Viudez, Vejez

a) Deducción por Invalidez

b) Deducción por Viudez (para la mujer viuda)

c) Deducción por Viudez (para el marido viudo)

d) Deducción por Vejez

11-Deducción por Donaciones

a) Requisitos b) Forma de tramitar

6) DEDUCCION BASICA

a) Requisitos b) Forma de tramitar

GLOSARIO

1) SIGNIFICADO DE LAS DEDUCCIONES

En el ejemplo de Roberto del capítulo anterior hemos podido apreciar que el titular no necesariamente debe pagar el impuesto a la renta sobre el salario recibido o cobrado, sino que, ante todo, puede gozar de una serie de deducciones. De hecho, en la boleta de salario cuando le aplican el impuesto a la renta (shotoku-zei), al valor del salario (básico más horas extras y demás asignaciones) se le deduce la parte correspondiente a los aportes por seguridad social (salud y jubilación) y seguro de desempleo, y finalmente se deduce el valor del impuesto a la renta.

Las deducciones, en general, son por el reconocimiento de los gastos básicos que ocasionan en la adquisición de una remuneración (salario) y el mantenimiento de una familia y circunstancias especiales que el trabajador asalariado puede llegar a tener (familiar discapacitado, etc.). **Por eso, la Ley Tributaria japonesa admite una gama bastante amplia de deducciones que para cada caso deben demostrar y argumentar esa necesidad presentando las documentaciones exigidas.**

Si Roberto no hubiera declarado los gastos médicos o la deducción por su hijo habría pagado más de lo necesario.

Las remesas de dinero enviado a sus familias si son demostrados debidamente pueden ser admitidos como **Deducción por Familiar Dependiente o Carga Familiar** (*fuio kooyo*) cuyo monto es de 380.000 yenes por persona; las pérdidas materiales de los bienes muebles o inmuebles como **Deducción por Daños y Pérdidas** (*zasson kooyo*) que cubren casi la totalidad de los daños; etc.

Para las deducciones por Cónyuge, por Familiar Dependiente, por Persona Inválida, por Viudez, etc., los valores son fijos (que anualmente o cada cierto período van siendo ajustados por la autoridad tributaria); mientras que las deducciones por Prima de Seguro de Vida o contra Accidentes, por Gastos Médicos y por Donaciones se calculan en base a una fórmula que proporciona la Dirección de Impuestos en donde se limita la deducción con un valor máximo, o sea, que la deducción no es ilimitada. Y las deducciones por Aportes Sociales (seguro de salud y jubilación pública) y por el Aporte a la Mutual de las Pequeñas Empresas se admiten la totalidad de las cuotas pagadas.

Para calcular y pagar el Impuesto a la Renta:

1º Calcular el monto total del salario (lo que ha cobrado)

2º Calcular las deducciones al salario (lo que le han descontado y en qué conceptos)

3º Al monto total del salario se deduce la Deducción Variable por Ingresos Salariales (*kyuio shotoku kooyo*) que se calcula con la siguiente Tabla:

salario cobrado en un año	monto deducible
- menos de 1.625.000 yenes	650.000 yenes
- de 1.625.000 a 1.800.000	ingreso anual x 40 %
- de 1.800.000 a 3.600.000	ingreso anual x 30 % + 180.000
- de 3.600.000 a 6.600.000	ingreso anual x 20 % + 540.000
- de 6.600.000 a 10.000.000	ingreso anual x 10 % + 1.200.000
- más de 10.000.000 yenes	ingreso anual x 5 % + 1.700.000

En el caso de Roberto que cobró **3.000.000 yenes al año**, se toma la fórmula del tercer renglón (**$3.000.000 \times 30\% + 180.000 = 1.080.000$**).

4º Deduzca las Deducciones específicas contempladas (cualesquiera de las 15 deducciones detalladas a partir del punto 2).

5º Se obtiene el monto imponible (recién a este monto se aplica el gravámen del Impuesto a la Renta).

Monto imponible	Porcentual	Deducción complem.
- hasta \$3.300.000	10 %	—
- más de 3,3 mill. hasta 9 mill.	20 %	330.000
- más de 9 mill. hasta 18 mill.	30 %	1.230.000
- más de 18 mill. hasta 30 mill.	37 %	2.490.000

El monto imponible de Roberto era de 510.000 yenes por lo que está ubicado en el primer estrato de ingresos. Si el contribuyente tuviese un ingreso cuyo monto imponible esté comprendido entre los 3.300.000 a 9.000.000 deberá pagar el 20% aunque podrá gozar de una deducción complementaria de 330.000 yenes.

Generalmente la empresa se hace cargo de realizar todos estos cálculos y los respectivos ajustes (Ajuste de Fin de Año), por lo que el trabajador no necesita realizar estos complicados cálculos; pero, en el caso de los trabajadores extranjeros que prestan sus servicios a través de agencias contratistas que no necesariamente liquidan correctamente el salario ni hacen correctamente el Ajuste de Fin de Año (*nenmatsu chousei*) es necesario que declaren por su cuenta para no pagar de más.

2) DEDUCCION VARIABLE POR INGRESOS SALARIALES

kyuio shotoku kooyo

Las empresas en base a los criterios señalados por la Dirección Impositiva declaran los gastos de personal, las inversiones, los gastos fijos y administrativos, etc., como gastos propios de la actividad para deducirlos de sus ingresos. Del mismo modo, el trabajador o empleado que recibe un salario también goza de una deducción por todas las erogaciones básicas llamada “deducción variable por ingresos salariales”.

Es una forma de reconocer una serie de gastos por la adquisición u obtención de los ingresos salariales y a diferencia de las deducciones ordinarias que vamos de desarrollar a partir del siguiente punto, esta Deducción no necesita ninguna documentación o comprobante. Es admitida sin excepción alguna para todos y se calcula según los porcentajes y los montos referentes de la Tabla 1.

Veamos la forma de calcular y el porcentual admitido.

TABLA PARA LA DEDUCCION VARIABLE-Tabla 1-

salario cobrado en un año	monto deducible
- menos de 1.625.000 yenes	650.000 yenes
- de 1.625.000 a 1.800.000	ingreso anual x 40 %
- de 1.800.000 a 3.600.000	ingreso anual x 30 % + 180.000
- de 3.600.000 a 6.600.000	ingreso anual x 20 % + 540.000
- de 6.600.000 a 10.000.000	ingreso anual x 10 % + 1.200.000
- más de 10.000.000 yenes	ingreso anual x 5 % + 1.700.000

ALGUNOS EJEMPLOS:

Si Usted gana en 1 año	le deducen	el monto de sus ingresos	%
1.000.000	650.000	350.000	65.0%
1.700.000	680.000	1.020.000	40.0%
2.500.000	930.000	1.570.000	37.2%
8.400.000	2.040.000	6.360.000	24.3%
15.000.000	2.450.000	12.550.000	16.3%

** A mayor ingreso es menor el valor que se reconocen como deducción.

Esta deducción es la primera que se aplica sobre el monto total de los ingresos salariales de un año. Como lo hicimos en el caso de Roberto, se aplicó sobre los 3.000.000 yenes.

3) CUADRO SIMPLIFICADO DE LAS DEDUCCIONES ESPECIFICAS

Después de la deducción variable por ingresos salariales (*kyuio shotoku kooyo*) el contribuyente puede solicitar las otras deducciones admitidas que a continuación vamos a enumerarlas y desarrollarlas.

Recordamos que para beneficiarse de estas deducciones el contribuyente debe presentar las documentaciones exigidas y fundamentar las razones

TIPO DE DEDUCCIONES	MONTO DEDUCIBLE (2001/02)
1)-por cónyuge a) común	380.000
b) mayor de 70 años	480.000
c) inválido -común	730.000
-mayor de 70 años	830.000
2)-especial por cónyuge	máx. 380.000 (se calcula en base a una tabla)
3)-por carga familiar a) familiar común (hijos)	380.000
b) familiar específico (hijo de 16 a 23 años)	630.000
c) mayor de 70 - vivienda no compartida	480.000
d) inválido - familiar común	730.000 (mayor de 70 = 830.000)
- familiar específico	980.000
4) Por aportes sociales a) deducidos del salario	la totalidad
b) pagados directamente por el asegurado	las cuotas pagadas
5)-por aporte a la Mutual de las Pequeñas Empresas	las cuotas pagadas
6)-por prima seguro de vida a)-común	máx. 50.000 (hay fórmula)
b)-jubilac.privada	máx. 50.000 (hay fórmula)
7)-por prima seguro de accid. a)-de largo plazo	máx. 15.000
b)-de corto plazo	máx. 3.000
c)-mixto	máx. 15.000
8)-por gastos médicos	los gastos que excedan los 100.000
9)-por daños y pérdidas	monto de los daños - asignaciones -10% de los ingresos
10)-por invalidez a) común	270.000
b) específico	400.000
11)-por viudez (mujer) a) común	350.000
b) específico	350.000
12)-por viudez (marido)	270.000
13)-para estudiantes que trabajan	270.000
14)-por vejez	500.000
15)-por donaciones	monto de la donación - 100.000

Existen otras deducciones como la Deducción Especial por Adquisición de Viviendas (*yuutaku shutoku-to tokubetsu kooyo*), Deducción por Dividendos (*haito kooyo*), Deducción por Impuestos pagados en el Exterior (*gaikoku-zeigaku kooyo*), etc. Se recuerda que la compra de un automóvil (carro) nuevo o usado no es objeto de deducciones.

4) TERMINOLOGIA PARA COMPRENDER MEJOR LAS DEDUCCIONES

Para comprender el desarrollo de los siguientes puntos es importante conocer previamente la definición de los principales términos a los que la Ley de Impuesto a la Renta hace referencia.

- **Ingreso libre de deducciones** (*gokei shotoku kingaku*): es el monto de los ingresos descontado todas las deducciones.

- **Ingreso salarial** (*kyuio shotoku*): ingresos salariales de un trabajador.

- **Cónyuge objeto de deducción** (*kooyo taisho haigusha*): cónyuge (marido o mujer) que depende económicamente de la manutención del contribuyente titular y que sus ingresos por algún trabajo temporal o eventual libre de deducciones no superen los 380.000 yenes anual (significa que los ingresos salariales no pueden superar el 1.030.000 yenes, y a este monto se deduce 650.000 por Deducción Variable por Ingresos Salariales).

Que dependa económicamente (*seikei wo hitotsuni suru*) no significa que tenga que vivir en la misma vivienda, pues muchas veces se da que uno de los cónyuges deba trabajar temporalmente en otras provincias y ausentarse por varios meses o años (en el caso de los extranjeros se complica un poco por el tema del Registro de Extranjería y la renovación del visado).

- **Personas de edad** (*rooyin*): se refiere a las personas mayores de 70 años de edad.

- **Familiar dependiente** (*fuio shinzoku*): familiar que depende de los ingresos del contribuyente titular y que sus ingresos libre de deducciones no superen los 380.000 yenes (ingreso neto 1.030.000 al año). El familiar debe ser consanguíneo aunque la ley admite a los hijos adoptivos (*satogo*) y a los ancianos encomendados (*iogo rooyin*).

- **Familiar dependiente específico** (*tokutei fuio shinzoku*): familiar dependiente cuya edad esté comprendida entre los 16 y 23 años de edad.

- **Familiar o persona que convive en la misma vivienda** (*dokyo*): dependiente que vive en la misma vivienda del contribuyente titular. **No se admiten las parejas de hecho.**

- **Contribuyente jubilado por vejez** (*roonensha*): todo contribuyente con más de

65 años de edad.

- **Viuda/divorciada** (*kafu*): viuda o divorciada cuya edad no supere los 65 años de edad (incluye a la mujer cuyo marido está en situación de desaparecido).

- **Viudo/divorciado** (*kafu*): viudo o divorciado cuya edad no supere los 65 años de edad (incluye al marido cuya esposa está en situación de desaparecida).

- **Estudiante que trabaja** (*kinro gakusei*): cuando un estudiante en edad escolar trabaja para mantener parte de sus gastos de estudios, puede obtener esta deducción siempre y cuando los ingresos salariales no excedan el 1.300.000 yenes.

- **Discapitados o inválidos comunes** (*ippan no shogaisha/ discapitados en grado mayor* (*tokubetsu shogaisha*): puede tratarse tanto del contribuyente titular como de su cónyuge o familiar dependiente en situación de disminución psicológica o física. Deben portar la libreta de discapitados (*shogaisha techo*) emitido por la entidad competente. Dentro de los inválidos de la guerra están los afectados por la radiación nuclear de Nagasaki y Hiroshima. También están los pacientes que por su enfermedad necesitan un tratamiento intensivo y permanente.

4) DEDUCCIONES ESPECIFICAS

1-Deducción por cónyuge - *haigusha kooyo*

Es la deducción por el marido o la esposa que depende de los ingresos de una de las partes.

a) Requisito: es condición de que estén casados por el Código Civil japonés y registrados en el Registro Civil (*koseki*) del municipio. Los convivientes o parejas de hecho (*naien no fuufu*) no pueden gozar de esta deducción.

En el caso de una pareja en que ambos son extranjeros y están casados por las leyes del país de origen en principio tampoco pueden deducirlo, pero en la práctica, esta normativa se aplica con mucha flexibilidad y hasta ahora no ha habido inconveniente en la deducción.

Si un extranjero/a se casa con un japonés/sa y registra debidamente el matrimonio en el Registro Civil del municipio (*shiyakusho*) japonés no hay ningún obstáculo para que le admitan esta deducción, pero si una persona de nacionalidad japonesa se casa en el exterior y no realiza su registración en el *koseki* o aunque esté registrado sienta su domicilio en el extranjero no puede beneficiarse de esta deducción.

Nota 1) KOSEKI – es un registro personal y familiar que todos los japoneses están inscritos.

Nota 2) los extranjeros casados con ciudadanos/as japonesas es recomendable que adjunten el Koseki o la Constancia de Matrimonio.

En pocas palabras:

- **En principio deben estar casados formalmente en Japón y bajo las leyes japonesas, aunque en el caso de los matrimonios de extranjeros si están registrados en el municipio gozan de los mismos beneficios.**
- **Deben vivir y recibir los ingresos en el Japón.**
- **Y los ingresos por trabajo eventual deducidos de la cónyuge dependiente no deben superar los 380.000 o sea que sus ingresos salariales no superen el 1.030.000 yenes.**

Es usual que las amas de casa que trabajan en los supermercados o tiendas regulen sus horarios y sueldos para mantener esta deducción y evitar la carga del impuesto a la renta y del impuesto municipal de residencia (*yuminzei*). Este criterio permite que la cónyuge trabaje limitadamente y a la vez el titular de familia (generalmente el marido o la persona que aporta la mayor parte de los ingresos) pueda gozar de esta deducción.

Ejemplo de una ama de casa:

$$1.030.000 - 650.000 = 380.000$$

(salario) (deducción variable) (monto libre de deducción)

Generalmente esta **deducción por cónyuge** es por la esposa que depende de los ingresos del marido. Sin embargo, si la esposa es la que genera la mayor parte de los ingresos y el marido -por diferentes circunstancias (enfermedad, desempleo) depende de estos ingresos, la esposa podrá deducir de sus ingresos los 380.000 admitidos en esta deducción.

Cuando la cónyuge es mayor de 70 años de edad el monto deducible es de 480.000 o sea 100 mil yenes más que en las situaciones comunes. Y si la cónyuge es discapacitada en grado mayor el monto deducible es de 730.000 (y además de discapacitada es mayor de 70 años se le admite 830.000).

b) Forma de tramitar: presentando el *koseki* o la constancia de matrimonio emitido por el municipio.

2-Deducción especial por cónyuge

haigusha tokubetsu kooyo

Esta deducción es un complemento de la Deducción por Cónyuge para aminorar la carga impositiva del contribuyente titular (generalmente del marido).

Esta Deducción Especial por Cónyuge es una deducción de tipo regresivo que si bien disminuye a medida que aumentan los ingresos está escalonada en 2 segmentos. Tanto en el primer segmento como en el segundo contempla una deducción de 380.000 a 30.000 yenes. El primero es un segmento comprendido entre los 700.000 y los 1.030.000 yenes de ingreso salarial o sea que se superpone con la deducción por cónyuge. Y el segundo segmento es entre los 1.030.000 y los 1.410.000 yenes.

En una palabra, los que tienen un ingreso menor a 1.030.000 yenes gozan tanto de la deducción por cónyuge (monto fijo de 380.000) como de la deducción especial por cónyuge (regresivo). Y los comprendidos entre los 1.030.000 y los 1.410.000 solamente de la deducción especial por cónyuge.

Veamos algunos ejemplos:

Ingresos temporales o eventuales de la cónyuge dependiente	ded. cónyuge	ded.espec.cónyuge	total deducciones
hasta 700.000	380.000	380.000	760.000
de 700 mil a 750 mil	380.000	330.000	710.000
de 900 mil a 950 mil	380.000	130.000	510.000
hasta 1.030.000	380.000	_____	380.000
de 1.030.000 a 1.050.000	_____	380.000	380.000
de 1.050.000 a 1.100.000	_____	360.000	360.000
de 1.250.000 a 1.300.000	_____	160.000	160.000
de 1.400.000 a 1.410.000	_____	30.000	30.000
más de 1.410.000	_____	_____	_____

Nota: Las cifras están expresadas en yenes y la escala de los ingresos va de 50.000 yenes. Esto es solamente una muestra.

a) Requisitos: Esta deducción especial también exige que el matrimonio sea formal y registrado en el municipio japonés.

b) Forma de tramitar: el *koseki* y un formulario para la Declaración Jurada (*kyuio shotokusha no haigusha no tokubetsu kooyo shinkokusho*) para declarar dicha situación y le hagan el correspondiente ajuste de fin de año (*nenmatsu chosei*).

Caso contrario deberá tramitarlo por sí mismo cuando declaren sus ingresos para pagar el impuesto a la renta en el mes de febrero o marzo.

Los trabajadores independientes o empresarios particulares también pueden solicitar estas deducciones siempre y cuando su cónyuge no tenga ingresos que superen las establecidas.

3-Deducción por carga familiar - *fuio kooyo*

Esta deducción es por los otros miembros componentes de la familia que dependen económicamente de los ingresos del titular. Los trabajadores latinoamericanos

también pueden acogerse a esta deducción aunque tengan a sus familiares (padres e hijos) en el país de origen.

a) Requisitos:

- Ante todo, el familiar o los familiares deben depender económicamente del titular, o sea, que los ingresos del trabajador es la que permite satisfacer sus necesidades mínimas.
- El alcance de los familiares dependientes (*fuio shinzoku*) son sus hijos, padres, hermanos, primos, suegros y cuñados (si tomamos como referente al marido como cabeza de familia). La relación de parentesco debe ser directa y consanguíneo (*ketsuzoku*), tanto del propio titular como de su cónyuge.
- Estos miembros de la familia no necesariamente tienen que vivir en la misma vivienda (o sea bajo el mismo techo). Los hijos que por alguna razón deban vivir con los abuelos u otro familiar como suelen ser los casos de muchas familias latinas nikkeis también pueden solicitar esta deducción.
- Otros casos contemplados son cuando el titular vive temporalmente en el exterior y envía dinero a la familia o envía dinero para los hijos que estudian en otra provincia o país.

Por otra parte, aunque el titular esté divorciado las remesas enviadas a sus hijos también son deducibles en este rubro.

En cualesquiera de los casos, si el familiar dependiente obtiene un ingreso salarial que superan el 1.030.000 yenes, el titular ya no podrá deducirlo. Es por eso que si los hijos o cualesquiera de los dependientes realizan trabajos temporales (paato, arubaito) deben prestar sumo cuidado en no excederse los límites estipulado en los ingresos salariales si desean gozar de esta deducción.

Ahora , veamos esto reflejado en cifras:

- Por cada familiar dependiente común (*ippan fuio shinzoku*) el titular puede deducir **380.000 yenes**.
- Si el dependiente es discapacitado de alto grado (*tokubetsu shogaisha*) **730.000 yenes**.
- Si el dependiente es mayor de 16 años y menor de 23 años (*tokutei fuio shinzoku*) **630.000 yenes** (se contemplan los gastos que tienen los padres por la educación terciaria o universitaria de sus hijos).
- Si el dependiente es mayor de 70 años (*rooyin fuio shinzoku*) **480.000** (si es mayor de 70 y a la vez discapacitado 830.000).

Si bien existen otras consideraciones estas son las principales deducciones que el titular debe tener en cuenta.

b) Forma de tramitar:

Para gozar de esta deducción por carga familiar el titular debe notificar a la empresa llenando el respectivo formulario (*fuio kooyo-to shinkokusho*). Caso contrario, deberá declarar directamente en la Oficina de Impuestos en el mes de febrero o marzo del año siguiente.

Si durante el año ha nacido un hijo (o sea un dependiente) o ha tenido que enviar dinero por las razones arriba mencionadas deberá especificar correctamente esas remesas.

Algunas consideraciones que deben tener en cuenta los extranjeros:

En el caso de los extranjeros que muchas veces tienen a sus familias en su propio país deben adjuntar determinadas documentaciones para argumentar esas erogaciones.

Entre las **constancias** que la Oficina de Impuestos puede solicitar figuran:

- La constancia del banco donde figure la remesa enviada (*sookin shomeisho*) y especifique que es para manutención o ayuda a la familia (*kazoku e no fuio / kazoku e no enyo*).
- Constancia de sueldo (*shotoku shomeisho*) o de la jubilación (*nenkin shomeisho*) de los dependientes en ese país.
- Partida de nacimiento (*shussho shomeisho*) tanto del titular como de los dependientes y otras documentaciones que demuestren la relación de parentesco.
- Constancia del hospital o de la institución competente de que están discapacitados (*shogaisha shomeisho*) o están bajo un tratamiento médico que requiere esa ayuda económica (*chiryō shomeisho*).
- Constancia de los aranceles de la escuela para demostrar los gastos escolares (*gakuhi shomeisho*).

De cualquier manera, **estas deducciones no son ilimitadas**. Por un lado, no deben superar los ingresos anuales del familiar dependiente y por el otro que sea una suma razonable que no deteriore excesivamente los ingresos del titular.

Por ejemplo, se ha dado casos de que una pareja de extranjeros que enviaba cerca de U\$S 2.000 dólares mensuales cuando sus ingresos declarados entre los dos no llegaban los 3,5 millones anuales en Japón. Si uno descuenta esos 24.000 dólares (unos 2.700.000) enviados la diferencia salarial es bastante escasa como para cubrir los gastos de manutención de ambos durante un año. Se descubrió la existencia de ingresos no declarados y fueron multados con sumas que superaban las remesas de dinero por ocultamiento de ingresos (*shotoku intoku*) y evasión fiscal (*datsuzei*).

Por otra parte, si tanto el marido como la mujer trabajan a nivel de dependencia (aunque sea en distintas empresas) solamente una de las partes puede declarar la deducción por carga familiar. Si los dos declaran al mismo tiempo la deducción por los hijos o familiares dependientes es una infracción que es penalizada con multas y recargos.

Lo que sí es recomendable es que si desean aminorar la carga impositiva que lo deduzcan del que tiene mayor ingreso.

4-Deducción por Aportes Sociales (salud y jubilación) ***shakai hoken-ryo kooyo***

Las cuotas pagadas en concepto de aporte sociales son deducidos íntegramente de los ingresos salariales. No incluye solamente las cuotas del titular sino también la del cónyuge y demás miembros de la familia que dependan de los ingresos del titular, siempre y cuando se refieran a seguros administrados por el Estado o Mutuales Autorizados por los organismos gubernamentales.

a)-Requisitos:

Entre los principales aportes sociales encontramos:

- Las cuotas del seguro de salud (*kenko hoken*) y del seguro de jubilación (*kosei nenkin*) administrados por la Oficina de Seguro Social (*shakai hoken yimusho*).
- Las cuotas del seguro nacional de salud (*kokumin kenko hoken*) administrado por el municipio (*sección kokumin kenko hoken-ka*).
- Las cuotas del aporte jubilatorio de la jubilación nacional (*kokumin nenkin*) administrado por el municipio (*sección nenkin-ka*).
- Las cuotas del seguro de desempleo (*koio hoken*) administrado por la Oficina Pública de Empleos (*shokugyo anteisho*).
- Las cuotas de las mutuales cooperativas de los funcionarios públicos de la Administración Central como de las Autonomías Provinciales y Municipales. Incluye las mutuales de los maestros de las escuelas privadas.

b)-Forma de tramitar:

Si las cuotas son descontadas directamente del salario y las personas dependientes han sido registradas previamente en la empresa es muy probable que con el Ajuste de Fin de Año (*nenmatsu chosei*) queden totalmente saldados. Caso contrario el titular tendrá que ir en el mes de febrero o marzo con todos los recibos para solicitar la respectiva deducción. El **comprobante** es generalmente una tarjeta (*hagaki*) en

donde figura el monto del seguro y el monto de las cuotas pagadas. Solamente se puede deducir el monto total de las cuotas pagas (si ha quedado pendiente de pago algunas cuotas pasarán a ser deducidas al siguiente año).

5-Deducción por gastos médicos *iryō-hi kooyo*

Esta deducción se podría realizar cuando el contribuyente titular y/o algunos de los familiares dependientes ha tenido gastos médicos que superan los 100.000 yenes al año.

a)-Requisitos:

Entre los **gastos médicos admitidos** para esta deducción figuran:

- Los ocasionados por cualquier tipo de tratamiento básico en cualesquieras de las especialidades, incluyendo el dental (caries, deformaciones infantiles).

- Tanto las medicinas recetadas por el médico como los antigripales, analgésicos, estomacales, etc. que se compran en las farmacias comunes siempre y cuando sea dentro de un marco razonable.

- Los gastos por internación sea por una enfermedad o lesión o por maternidad. No se admiten los costos adicionales de una habitación individual, los gastos de comida fuera del hospital, etc. que no estén debidamente autorizados por el médico. Si el contribuyente o la dependiente ha cobrado la asignación municipal por parto o la cobertura del seguro de salud que actualmente es de 300.000 yenes por nacimiento no podrá deducirlo. Los que no tienen ningún seguro y no obtuvieron ninguna asignación podrán deducir la totalidad de sus gastos médicos.

- Los tratamientos por acupuntura, masajes, digitopuntura, ortopedia, etc.

- Los honorarios pagados a enfermeras o asistentes de enfermera incluyendo los servicios a domicilio.

- Los honorarios de la partera.

- Los gastos por piernas ortopédicas, muletas, auriculares, dientes postizos, etc.

- Los gastos de pañales para personas con más de 6 meses de tratamiento intensivo y de avanzada edad que no puedan movilizarse por sí mismos (en estos casos se requiere una constancia del médico certificando esa necesidad denominado *omutsu shio shomeisho*).

- Los aranceles por ejercicios físicos en un gimnasio o piletas de natación recetados por el médico y en las instalaciones acreditadas por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social (*Koseirodosho nintei shisetsu*).

Por ejemplo es usual que en casos de diabetes o alta presión el médico recete ejercicios en estos establecimientos. El tratamiento debe ser por lo menos 1 vez a la semana y hasta un máximo de 8 semanas.

o En todos estos casos el contribuyente debe presentar los recibos de pago (*ryoshusho*) originales al momento de realizar la declaración de impuestos. Si por alguna razón no le expidieron el recibo declare los detalles de esa erogación.

Por otra parte, hay algunos **gastos que no son admitidos** para esta deducción.

Por ejemplo:

- Las gratificaciones particulares (*sharei*) a los médicos.

- Los chequeos médicos y las cirugías estéticas; aunque si a través del chequeo médico se descubre una enfermedad que requiere continuar con un determinado tratamiento sí es reconocido.

- Los medicamentos (por ej. los complejos vitamínicos) o los alimentos dietéticos para mantener la salud.

- Los aranceles de un gimnasio o piletas de natación.

- Los auriculares o lentes para miopías o estigmatismos no recetados por el médico o aunque fueren recetados sea para prevención y no para la curación de una irregularidad.

- Los viáticos para consultorio externo, pasajes de regreso por maternidad a la casa de los padres, etc.

- Los tratamientos de embellecimiento dental.

b)-Forma de cálculo:

Suma de todos gastos médicos de 1 año **NOTA**

- (menos) las asignaciones o coberturas recibidas por algún seguro

- (menos) 100.000 o el 5 % de los ingresos (tomar el monto menor)

= (igual) **monto de la deducción** (hasta un máximo de 2 millones de yenes)

Aunque su esposa o sus hijos tengan sus propios ingresos y no dependan directamente de sus ingresos, el titular **puede sumar todos los gastos médicos de su familia** y deducirlo de sus ingresos (en estos casos tanto su esposa como sus hijos no podrán solicitar esta deducción).

Los gastos médicos es preferible que lo deduzcan del que tiene ingreso más alto dentro de la familia (que no necesariamente tiene que ser el marido) para aminorar la carga impositiva.

Las asignaciones recibidas por algún seguro (*hoken de hotensareta kingaku*) se refieren a las coberturas por tratamiento médico del seguro social (*shakai hoken*) o del seguro municipal (*kokumin kenko hoken*), las asignaciones únicas por nacimiento o parto, las indemnizaciones pagadas por las compañías de seguros privadas, los complementos por internación, etc.

Si el 5 % de sus ingresos supera los 100.000 se toma ésta última cifra.

Ejemplo:

Tratamiento y gastos médicos del titular	120.000
Gastos de la esposa	40.000
Gastos de la hija	20.000
Gastos del suegro dependiente	35.000
TOTAL	215.000

Supongamos que sus ingresos anuales sean de 3.200.000. El 5 % son 160.000.

En este caso como supera los 100.000 se toma como referente este último.

Total de gastos médicos 215.000 - 100.000 (porque se toma el menor)

= **115.000 (este es el MONTO DEDUCIBLE)**

6-Deducción por daños y pérdidas *zasson kooyo*

Cuando el contribuyente titular, su cónyuge o algún familiar dependiente han sido objeto de daños materiales pueden deducirlos de sus ingresos. Los daños y pérdidas materiales (*zasson*) deducibles son los provocados por un incendio (*kasai*), terremotos (*shinsai*), tormentas y aluviones (*fuusui-gai*), heladas (*reigai*), nevadas (*setsugai*), sequías (*kangai*), relámpagos (*rakugai*), erupciones volcánicas (*kazan funka*), explosiones (*bakuhatsu*), plagas (*chugai*), etc. También se incluyen los daños por robo (*setto*) y malversación de fondos (*ooryo*).

El contribuyente puede declarar no solamente los daños recibidos sino también los gastos de reparación, demolición y los que son ocasionados en situaciones de

emergencia para evitar el empeoramiento y prevenir desastres mayores (como ser los costos para quitar la nieve de los techos y evitar un derrumbe o los gastos para frenar ciertos daños ya ocasionados).

En cuanto a los gastos de demolición o reparación de un bien mueble o inmueble dañado por algunas de las causas arriba mencionadas contemplan las erogaciones realizadas durante un año desde la fecha que ha ocurrido la catástrofe (*saigai*).

a)-Forma de calcular

Hay 2 formas de calcular esta deducción:

1) monto total de los daños

- (menos) el monto compensado por algún seguro
- (menos) el 10 % del total de los ingresos

2) erogaciones para la prevención de desastre

- (menos) 50.000 yenes

El contribuyente puede calcular de las 2 maneras y optar por el monto mayor. El monto compensado se refiere a las compensaciones e indemnizaciones que contemplan los seguros contra accidentes y daños.

Ejemplo:

(1) ingreso anual 3.500.000

daños por incendio en Japón 500.000

indemnización del seguro contra daños edilicios 150.000

daños por robo en el país de origen 100.000 en muebles

La deducción se calcula de la siguiente manera:

Total de los daños 500.000 (incendio) + 100.000 (robo) = 600.000

Indemnización del seguro = 150.000

10% de los 3.500.000 de ingreso anual = 350.000

600.000 - 150.000 - 350.000 = 100.000 (monto deducible)

Si los daños recibidos superan el total de los ingresos anuales como ha pasado en el terremoto de Kobe de 1995 pueden deducirlo en 3 años en partes iguales (*kurikoshi kooyo*). O sea que durante 3 años pueden deducir de los ingresos y aminorar la carga impositiva. En estos casos el declarante debe adjuntar un formulario específico denominado *sonshitsu shinkokuio no shinkokusho*, que se solicita en la Oficina de Impuestos.

b)-Forma de tramitar:

El contribuyente debe declarar estos daños adjuntando los comprobantes para cada

caso especificando las razones, los informes de los peritos, los valores de las pérdidas, etc.

- Si son daños materiales debe presentar el formulario *saigai wo uketa shisan no meisai*.

- Por erogaciones provocadas por desastres naturales, el formulario "*saigai kanren shishutsu no meisai*".

- Para sismos o desastres naturales se requiere también una constancia del municipio (*shiakusho*) o de la gobernación (*ken*) denominada "*hisai shomei*".

- Por incendios, el certificado emitido por Bomberos llamado "*risai todokede shomei*" y para los daños por robos el "*toonan todokede shomei*" emitido por la Policía. En el caso de malversación de fondos debe existir una denuncia bien detallada a la Policía y en ocasiones la demanda judicial al causante.

(1)-Los daños sufridos en el país de origen también pueden ser deducibles

Si el extranjero tiene una residencia de más de 1 año en el Japón y está considerado como contribuyente residente (*kyoyusha*) puede declarar los daños y pérdidas de sus bienes que tienen en el país de origen. Si por ejemplo, la vivienda ha sido dañada por un incendio, derrumbe, sismo, etc., puede declarar esos daños y deducirlo de los ingresos adquiridos en Japón. Deberá adjuntar fotografías (*shashin*), constancia de daños (*hisai shomei*) emitido por la autoridad competente, la constancia de pago de indemnizaciones de la compañía de seguros (*hoken gaisha no hosho shomei*), etc. También deberá demostrar la titularidad (*shoiu-ken*) de ese bien o propiedad y que los que habitan o habitaban en esa vivienda eran familiares directos que dependían directa o indirectamente de sus remesas enviadas periódicamente. Algunos peruanos que perdieron sus viviendas o tuvieron graves daños materiales en las mismas durante el fenómeno de El NIÑO, al año solicitaron esta deducción adjuntando todas las documentaciones requeridas. En la mayoría de los casos se les aceptó la solicitud. Lo que sí no debe olvidar es que los daños materiales de muebles u objetos como las piedras preciosas (joyas) que no son bienes indispensables para la vida cotidiana no pueden ser deducidos.

(2)-Un extranjero de corta estadía en Japón también puede deducir

Si un extranjero considerado no-residente (*hi-kyoyusha*) sufre pérdidas o daños materiales (por ejemplo: robo) puede declarar esos daños para deducirlo de sus ingresos adquiridos en este país (se recuerda que el gravámen del impuesto a la renta a sus ingresos es del 20 %). Aunque esté con un visado de corta estadía (turista), si por alguna razón ha adquirido alguna remuneración (cursillo, presentación,

conferencia) en el Japón puede deducirlo de sus ingresos. Los gastos de internación y tratamiento médico por un accidente o enfermedad, el valor de los daños por robo, etc., también pueden ser deducidos. Si la compañía de seguros indemniza una parte de esos daños solamente podrá deducir el monto no compensado.

Lo que no pueden deducir los extranjeros no-residentes (*hi-kyoyusha*) son los daños de los bienes o propiedades que están en el país de origen.

(3)-La Ley de Reducción o Exención Impositiva por Catástrofes (*saigai genmen-ho*)

Los contribuyentes que tienen ingresos anuales de hasta 10 millones de yenes también pueden optar por la reducción (*genzei*) o exención (*menzei*) de los impuestos a la renta (*shotoku-zei*) y del de residencia (*yuminzei*), acogiéndose a la ley que contempla este tipo de medidas en situaciones de catástrofes o emergencias (*saigai genmen-ho*).

Para beneficiarse de esta ley, los daños deben superar el 50 % del valor de esos bienes y propiedades (vivienda, muebles, etc).

Y los que tienen ingresos menores a 5 millones de yenes al año podrán solicitar una reducción o exención total; los que tienen de 5 a 7.5 millones una reducción o eximición del 50 %, y los comprendidos entre 7.5 millones a 10 millones el 25%.

Se recomienda beneficiarse de esta ley a aquellos que han sufrido daños materiales de cierta envergadura cuyos efectos repercuten por varios años (o sea que no son recuperables en un corto plazo). **Esta reducción o eximición es válida solamente por el año en que se produjo el desastre** y deben declararlo antes del 15 de marzo del siguiente año. Las personas beneficiadas por esta ley no pueden deducir de sus ingresos la deducción por como daños y pérdidas (*zasson kooyo*) .

Es cuestión de hacer los cálculos y comparar la opción más conveniente.

7-Deducción por Seguro de Vida *semei hoken-ryo kooyo*

Las cuotas (primas) pagadas por un seguro de vida (*seimei hoken*) no son deducibles en su integridad como ocurre con los seguros de salud y jubilación administrados por los organismos públicos, sino que varían según el monto de las primas pagadas.

Si el contribuyente titular paga las primas de su cónyuge o de sus hijos o de algún familiar dependiente también son deducibles.

a) Requisitos:

Entre los seguros de vida que son deducibles figuran:

- Los seguros de vida común (*ippan no seimei hoken keiyaku*).
- Los seguros de vida de las mutuales (*seimei kyosai keiyaku*).

- El aporte a la Jubilación de la Caja de Ahorro Postal (*iubin nenkin keiyaku*).
- El aporte a la Jubilación de la Agencia para las Pequeñas y Medianas Empresas (*Chusho Kigyo Yigyodan no dai nishu kyosai keiyaku*).

En cualesquiera de los casos, si el contribuyente recibe durante el año algún dividendo (*ioyokin no bunpai*) o devolución (*warimodoshi-kin*) de algunos de estos seguros de vida, dicho monto debe restarlo del total de las primas o aportes pagados para luego calcular el monto de la deducción.

b) Forma de calcular:

- (1) Si las primas pagadas durante el año no superan los 25.000 es deducible la totalidad del monto.
- (2) Si las primas pagadas oscilan entre los 25.000 a 50.000 se multiplica por 1/2 (0.5) el monto pagado y luego se suma 12.500 yenes.
- (3) Si las primas pagadas es entre los 50.000 a 100.000 se multiplica por 1/4 (0.25) y luego se suma 25.000 yenes.
- (4) Si la prima pagada supera los 100.000 yenes se admite solamente una deducción única de 50.000 yenes.

Si el contribuyente está asegurado a varios seguros de vida o seguros de jubilación privada debe calcular en forma separada las respectivas deducciones y al final sumarlo.

Por ejemplo:

Si está asociado a un seguro de vida (*seimei hoken*) y a un seguro de jubilación privada (*koyin nenkin*)

caso 1: seguro de vida 35.000 al año

jubilac. privada 90.000 al año

- la deducción del seguro de vida es $35.000 \times 1/2 + 12.500 = 30.000$ **(A)**
 - la deducción de la jubilación privada es $90.000 \times 1/4 + 25.000 = 47.500$ **(B)**
- (A) + (B) = 77.500** yenes (este es el monto total de la deducción)

caso 2: seguro de jubilación privada 250.000 al año

- el monto máximo admitido en esta deducción son 50.000 yenes

c) Forma de tramitar:

Para gozar de esta deducción el asegurado debe presentar una constancia emitida por la compañía de seguros (*shotoku kooyo seimei hoken-ryo shomeisho*) en donde

consta el monto pagado durante el año. Esta constancia es enviada a fin de año en una tarjeta postal.

Estos seguros no son obligatorios como lo son el seguro de salud o la de jubilación nacional administrados por los organismos estatales, por lo que a medida que aumentan las cuotas pagadas disminuye el monto de la deducción.

oNota: Los seguros de vida cuyo contrato no superan los 5 años o los seguros de vida que tienen el carácter de ahorro a plazo fijo (*chochikugata*), etc., no son deducibles de los ingresos. Antes de ingresar a un seguro de vida constate los detalles de las coberturas y si es deducible o no de los ingresos.

8-Deducción por Seguro contra Accidentes y Enfermedades ***songai hoken-ryo kooyo***

Este seguro (*songai hoken*) es un seguro privado que cubre los daños por accidentes o lesiones fortuitas (incluyendo las provocadas por accidentes de tránsito) como también los daños materiales a una vivienda e incluso hay algunas que cubren los gastos parciales de internación o tratamiento de enfermedades. Estos seguros son ofrecidos tanto por las compañías de seguros como por las mutuales. Ultimamente, con la desregulación del mercado de seguros (que formalmente se inicia en abril de 1998) hay una gama muy amplia de seguros que otorgan coberturas de todo tipo y que a la vez son combinables a las necesidades del cliente.

A igual que el seguro de vida, una parte de las primas pagadas son deducibles de los ingresos. No solamente son deducibles las primas que paga el titular sino también las que paga la cónyuge y/o familiares dependientes. En el caso del seguro contra daños materiales de viviendas (*kasai hoken*) es necesario que los dependientes vivan en la misma estructura habitacional.

a) Forma de calcular:

Para calcular las deducciones se tiene en cuenta el tipo de contrato.

(1) Contrato a largo plazo que supere los 10 años y contemple reintegros por finalización del período contrato (*manki henrei-kin*):

- Si las primas pagadas al año no superan los 10.000 yenes la totalidad del monto.
- Si las primas pagadas son de 10.000 a 20.000 yenes al monto de las cuotas se multiplica por 1/2 y se suma 5.000 yenes.
- Si la prima supera los 20.000 yenes solamente se puede deducir 15.000.

(2) Contrato a corto plazo o sea hasta 10 años:

- Si las primas pagadas al año no superan los 2.000 la totalidad del monto.
- Si las primas pagadas son de 2.000 a 4.000 al monto total de las cuotas se multiplica por 1/2 y su suma 1.000 yenes.
- Si la prima supera los 4.000 solamente 3.000 yenes.

(3) Si el contribuyente está asociado a **ambos tipos** de seguros deberá sumar las deducciones de ambas modalidades, aunque el monto máximo deducible no puede superar los 15.000 yenes.

Al igual que el seguro de vida, la compañía de seguros debe enviar a fin de año una constancia de las primas pagadas para calcular el monto total de la deducción.

Aunque el monto de la deducción no sea muy significativo, si se suma todas las posibles deducciones aminora la carga impositiva.

REFERENCIAS DE ALGUNOS SEGUROS PRIVADOS:

Los seguros que cubren accidentes generalmente contemplan una indemnización por fallecimiento que puede oscilar de 1 millón a 30 millones de yenes (se puede contratar por más). También coberturas por internación en el tratamiento de lesiones que puede oscilar de 3.000 a 20.000 yenes por día, aunque con limitaciones en la cantidad de días por cada internación.

Los que cubren enfermedades ofrecen asignaciones por intervención quirúrgica, por internación, por tratamiento externo, etc. Hay seguros que delimitan las enfermedades o algunas que son específicas para un determinado tratamiento (ejemplo cáncer, enfermedades gastrointestinales, diabetes, etc.). Aquí también contempla un pequeño pago por fallecimiento (un seguro de vida, que generalmente es un monto menor).

Entre los seguros que cubren daños materiales podemos encontrar seguros para objetos específicos (como joyas, vasijas, etc) y los que son para viviendas y muebles de uso común. Cubren los daños por incendios, robos, explosiones, etc. Si uno quiere asegurarse contra daños provocados por terremotos debe asegurarse a un seguro específico para sismos (*yishin hoken*).

NOTA: Sobre los seguros privados, ver los artículos del boletín MUSASHI N° 17 (junio de 2001), N° 18 (julio de 2001), y N° 19 (agosto de 2001).

9-Deducción para Estudiantes que Trabajan *kinro gakusei kooyo*

Cuando un estudiante trabaja en el reparto de diarios u otra actividad relativamente

temporal para costear sus estudios puede gozar de una deducción de 270.000 si los ingresos salariales por esos servicios (arubaito o paato) no supera los 650.000 anuales. Dentro de los ingresos se admite los adquiridos por dividendos u otros ingresos extra-salariales hasta un monto máximo de 100.000 yenes.

a) Requisitos:

Se admite en esta categoría a los estudiantes del nivel primario, secundario, técnico-terciario y universitario, como también a los que concurren a colegios nocturnos, de entrenamiento técnico, para ciegos e incluso incluyen a los que toman cursos por correspondencia.

b) Forma de tramitar:

Generalmente se suele exigir una constancia de estudios o de cursado (*rishukatei no shomeisho*) para acreditar su condición de estudiante ante la Oficina de Impuestos.

10-Deducciones por Invalidez, Viudez, Vejez

a)-Deducción por Invalidez *shogaisha kooyo*

Si el titular contribuyente o el familiar dependiente (incluyendo a su cónyuge) posee un determinado grado de incapacidad (de nacimiento) o ha quedado incapacitado por algún accidente o enfermedad puede gozar de una deducción de 270.000 yenes. Si el nivel de incapacidad o invalidez es sumamente elevado o está dentro de los criterios señalados por el municipio o por alguna ley especial (por ejemplo los afectados por la radiación atómica de las Bombas de Nagasaki y Hiroshima) puede deducir 400.000 yenes en concepto de deducción especial por invalidez (*tokubetsu shogaisha kooyo*).

b)-Deducción por Viudez (para la mujer viuda) *kafu kooyo*

Dentro del marco tributario no solamente incluye a la mujer que ha quedado viuda por el fallecimiento de su marido sino también a la mujer divorciada que no goza de ingresos importantes o debe cuidar de los hijos o algún familiar directo con escasos recursos. El monto de la deducción es de 270.000 yenes.

Por otra parte, si se produce el fallecimiento imprevisto o la desaparición por tiempo prolongado del cónyuge la deducción puede ser de 400.000 yenes en forma de deducción especial por viudez (*tokubetsu kafu kooyo*).

c)-Deducción por Viudez (para el marido viudo) *kafu kooyo*

A pesar de escribir con un ideograma (*kanyi*) diferente se lee de igual manera que la

anterior y se refiere al marido viudo. Como el hombre tiene mayores posibilidades de inserción laboral y de adquirir mejores ingresos que la mujer, la deducción contemplada en esta categoría es más difícil de ser admitido. Sus ingresos salariales no deben superar los 5 millones de yenes al año y debe ser viudo o divorciado. El monto de la deducción es igual a la anterior, o sea, es de 270.000 yenes.

d)-Deducción por Vejez *roonensha kooyo*

Si el contribuyente es mayor de 65 años y goza de un ingreso que no supera los 10 millones de yenes podrá beneficiarse de una deducción de 500.000 yenes. Esta deducción no es extensiva a la cónyuge ni al familiar dependiente del titular, aunque tuviese los 65 años cumplidos. Es una deducción que beneficia solamente al contribuyente, si cumple con el requisito exigido.

Nota: La deducción por invalidez es una deducción que se reconoce por la existencia de dependientes que están en condiciones de incapacidad mientras que las demás deducciones (por viudez, por vejez, para estudiantes que trabajan) beneficia solamente al contribuyente.

11-Deducción por Donaciones *kifukin kooyo*

a) Requisitos:

Las donaciones en dinero efectivo (*genkin kifu*) a instituciones benéficas o a entidades de bien público reconocidas por el Ministerio de Finanzas son objeto de deducción. Sin embargo, el monto total de las donaciones no debe superar el 25 % del total de los ingresos declarados en ese año ni tampoco que sea menos de 10.000 yenes.

Entre las entidades que pueden ser objeto de deducciones figuran:

- Cruz Roja Japonesa (*Nihon Sekiyuyi-Sha*).
- Fondos de Ayuda para Damnificados de algún Siniestro (terremotos, etc. *Saigai Kikin*).
- Nihon Ikuei-kai (entidad de promoción educativa que otorga becas de estudios).
- Japan Foundation (*Kokusai Koryu Kikin*)
- Institutos de Investigación (*kenkyuyo*) registrados para tal fin.
- Agencia de Desarrollo Espacial (*Uchu Kaihatsu Yigyodan*)
- Comité Olímpico-Japón (*Nihon Olympic I-inkai*)
- Partidos Políticos (agrupaciones políticas registradas en el marco de la Ley de Fondos para Actividades Políticas con una constancia emitida por la Comisión de Elecciones -*Senkyo Kanri linkai*).

NOTA: Las donaciones a un colegio privado o a una agrupación religiosa, a eventos locales (matsuri) o a círculos de beneficencia de hecho (entidades de voluntariados), etc. no son objetos de deducciones. Tampoco es deducible las donaciones a entidades no benéficas NPO (non profit organization) registradas y autorizadas por las Prefecturas.

b) Forma de tramitar:

Para gestionar esta deducción por donaciones es indispensable presentar los recibos de pago (*ryoshusho*) emitido por las entidades beneficiadas y que éstas sean instituciones admitidas por el Ministerio de Finanzas. Al momento de declarar los ingresos para el pago del impuesto a la renta debe adjuntar un planilla (*kifukin kooyo meisaisho*) con todas las donaciones realizadas en el año anterior y los recibos originales.

6)-DEDUCCION BASICA *kiso kooyo*

a) Requisitos:

No se exige ningún requisito en especial, sino que es una deducción común para todo contribuyente que declara sus ingresos.

b) Forma de tramitar:

Está impresa en el formulario, en el último renglón después de las Deducciones Específicas (que hemos mencionado en los puntos anteriores).

Al año 2002 sigue siendo 380.000 yenes fijos.

Para calcular el Impuesto a la Renta (*shotoku-zei*) hay que tener en cuenta:

1º El salario que ha cobrado del trabajador (deducido los impuestos y los seguros de salud y jubilación).

2º En base al ingreso anual (la suma de los salarios mensuales) se calcula el impuesto a la renta que debería pagar.

3º Al valor del ingreso anual se deducen:

- a) a Deducción Variable por ingresos salariales
- b) las Deducciones Específicas (algunas de las 15 que se ha mencionado).
- d) la Deducción Básica

4º Se obtiene el Monto Imponible de los ingresos salariales. Recién aquí se aplica el porcentaje estipulado del Impuesto a la Renta (hasta 3.300.000 yenes es del 10%; de 3.300.000 a 9.000.000 el 20% más una deducción complementaria de 330.000, y así sucesivamente. La tasa máxima es del 37 %).

GLOSARIO

- Deducción: *kooyo*
- Ajuste de Fin de Año: *nenmatsu chosei*
- DEDUCCION VARIABLE POR INGRESOS SALARIALES:** *kyuio shotoku kooyo*
- Ingreso libre de deducciones: *gokei shotoku kingaku*
- Ingreso por salarios: *kyuio shotoku*
- DEDUCCION POR CONYUGE:** *haigusha kooyo*
- Marido: *otto*
- Esposa: *tsuma*
- Pareja casado por ley: *seishiki ni kekkon no fuufu*
- Convivientes o parejas de hecho: *naien no fuufu*
- Registrado en el koseki: *nyuseki*
- Pareja extranjera: *gaikokuyin fuufu*
- Casados en el exterior: *gaikokude kekkon shiteiru*
- Código Civil: *minpo*
- Registro Civil: *yumin-ka*
- Vivir en el extranjero: *kaigai de kyoyu suru*
- Part-time: *paato*
- Trabajo temporal: *arubaito*
- Ama de casa: *shufu*
- DEDUCCION POR FAMILIAR DEPENDIENTE:** *fuio kooyo*
- Familiares/parientes: *shinzoku, shinseki*
- Depender económicamente: *seikei wo hitochu ni suru*
- Vivir juntos (en la misma vivienda): *dookyo*
- Familiar dependiente: *fuio shinzoku*
- Hijos: *kodomo*
- Padres: *ryoshin*
- Suegros: *tsuma (otto) no ryoushin, gifubo*
- Cuñados: *tsuma (otto) no kyodai, girino kyodai*
- Pariente consanguíneo: *ketsuzoku*
- Vivir solo separado de la familia: *tanshin funin*
- Vivir en el exterior: *kaigai funin*
- Estudiar en el exterior: *kaigai ryugaku*
- Remesas para los hijos: *kodomo no iooiku-hi*
- Constancia de envío de remesas: *sookin shomeisho*
- Ayuda a la familia: *kazoku e no fuio*

- Partida de nacimiento: *shussho shomeisho*
- Constancia de sueldo o de ingresos: *shotoku shomeisho*
- Constancia de discapacitado: *shogaisha shomeisho*
- Constancia por tratamiento médico: *chiryō shomeisho*
- Constancia de gastos escolares: *gakuhī shomeisho*
- Ocultamiento de ingresos: *shotoku intoku*
- Evasión de impuestos: *datsuzei*
- DEDUCCION POR APORTES SOCIALES: *shakai hoken-ryo kooyo***
- Monto del seguro: *hoken-ryo*
- Cuotas de los aportes: *hoken-ryo , kakekin*
- Monto de las cuotas pagas: *shiharai-zumi hoken-ryo*
- Cuotas impagas: *mibarai hokenryo*
- DEDUCCION POR GASTOS MEDICOS: *iryō-hi kooyo***
- Padres de avanzada edad: *roo fubo*
- Viven separados o en otra vivienda: *bekkyō*
- Gastos por tratamiento o curación: *chiryō-hi*
- Tratamiento dental: *ha no chiryo*
- Gastos por compra de medicinas: *iaku-hin no koonyu-hi*
- Medicina recetada por el médico: *shoho-iaku*
- Farmacia: *iakkyoku*
- Gastos por internación: *nyuin-hi*
- Acupuntura: *hari*
- Masajes: *massayī*
- Digitopucuntura: *shiatsu*
- Enfermera: *kangofu*
- Servicio o atención a domicilio: *zaitaku ryoio*
- Partera: *yosanpu*
- Internación por maternidad: *yosan nyuin*
- Piernas ortopédicas: *gisoku*
- Muletas: *matsuba zue*
- Auriculares: *hochooki*
- Dientes postizos: *gishi - ireba*
- Pañales: *omutsu*
- Paciente que por su edad o enfermedad no puede movilizarse de su cama: *netakiri kanya*
- Gimnasio: *supootsu kurabu*
- Piletas de natación: *puuru*
- Recetados por el médico: *ishi no shohoo*
- Diabetes: *toniobyō*

- Alta presión: *ko-ketsuatsu*
- Gastos no admitidos: *mitomerarenai hio*
- Gratificaciones: *sharei*
- Chequeos o revisiones médicas: *kenko shindan*
- Cirugía estética: *bio seikei*
- Vitaminas: *vitamin-zai*
- Alimentos dietéticos: *kenko shokuhin - daietto shokuhin*
- Lentes: *megane*
- Lentes de contacto: *contakuto renzu*
- Viáticos por consultorio externo: *tsuu-in no kotsu-hi*
- Tratamiento de embellecimiento dental: *ha no bio*

DEDUCCION POR DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES: *zasson kooyo*

- Incendio: *kasai - kayi*
- Catástrofes: *saigai*
- Terremoto, sismo: *shinsai, yishin*
- Daños por tormentas y aluviones: *fuusui-gai*
- Daños por heladas o fríos estivales: *reigai*
- Daños por nevadas: *setsugai*
- Erupciones volcánicas: *kazan funka*
- Explosiones: *bakuhatsu*
- Robo menor: *setto*
- Robo mayor o forzado: *gooto*
- Gastos de reparación: *shuuzen-hi*
- Gastos de demolición: *torikowashi-hi*
- Gastos para la prevención de desastres: *saigai booshi-hi*
- Situación de emergencia: *kinkyu yitai*
- Monto de los daños y pérdidas: *sonshitsu-gaku*
- Monto compensado o indemnizado: *songai baishokin*
- Compensar, cubrir: *hoten suru*
- Aminorar la carga impositiva: *zei futan wo karukusuru*
- Certificado de daños: *hisai shomeisho*
- Bomberos: *shoobosho*
- Certificado de incendio: *risai todokede shomeisho*
- Policia o Comisaría: *keisatsusho*
- Certificado de daños por robo: *toonan todokede shomeisho*
- Bienes del país de origen: *yikoku no shisan*
- Titular de un bien, título o poder: *shoiusha, shoiuken*
- Extranjero de corta estadía: *tanki taizai no gaikokuyin*
- Extranjero no-residente: *hi-kyoyusha*

- Reducción impositiva: *genzei*
- Exención impositiva: *menzei*

-DEDUCCION POR SEGURO DE VIDA: *seimei hoken-ryo kooyo*

- Seguro de vida: *seimei hoken*
- Contrato de seguro: *hoken keiyaku*
- Jubilación privada individual: *koyin nenkin*
- Dividendos de un seguro de vida: *ioyokin no bunpai*
- Devoluciones de un seguro de vida: *warimodoshi-kin*

-DEDUCCION POR SEGURO CONTRA ACCIDENTES Y ENFERMEDADES: *songai hoken-ryo kooyo*

- Seguro contra daños: *songai hoken*
- Seguro contra incendios y viviendas: *kasai hoken*
- Reintegros por finalización de contratos: *manki henrei-kin*
- Indemnización por fallecimiento: *shibo hoken*
- Coberturas por internación: *nyuin kyufu*
- Asignación por intervención quirúrgica: *shuyutsu kyufu*
- Asignación por tratamiento externo: *tsuu-in kyufu*
- Seguros contra Sismos: *yishin hoken*

-DEDUCCION PARA ESTUDIANTES QUE TRABAJAN: *kinro gakusei kooyo*

- Reparto de diarios: *shimbun haitatsu*
- Trabajo temporal: *arubaito*
- Estudiante de la primaria: *shogakusei*
- Estudiante de la secundaria: *chuugakusei, kookosei*
- Estudiante de colegios terciarios: *senmon gakusei*
- Estudiante universitario: *daigakusei*
- Colegio nocturno: *ikan gakko*
- Cursos por correspondencia o a distancia: *tsushin kyoiku*
- Constancia de estudios: *rishukatei no shomeisho*

-DEDUCCION POR INVALIDEZ: *shogaisha kooyo*

- Persona nacida con un grado de incapacidad: *umare nagarano shogai*
- Persona que ha sido registrado como incapacitado: *shogaisha ni nintei sareta hito*
- Incapacidad o invalidez de alto grado: *yuudo no shogai*
- Afectados por la radiación atómica: *hibakusha*

-DEDUCCION POR VIUDEZ (de la esposa): *kafu kooyo*

- Mujer divorciada: *rikon shita yosei*
- Ex-esposa: *moto no tsuma*
- Fallecimiento imprevisto del marido: *otto no totsuzenshi*
- Desaparecido por algún accidente: *yiko ni ioru soonan*

-DEDUCCION POR VIUDEZ (del marido): *kafu kooyo*

- Marido divorciado: *rikon shita otto*
- Ex-marido: *moto no otto*

-DEDUCCION POR VEJEZ: *roonensha kooyo*

- Deducción del contribuyente: *noozeisha no kooyo*
- Deducción por los dependientes: *fuiosha no kooyo*

-DEDUCCION POR DONACIONES: *kifukin kooyo*

- Instituciones benéficas: *yizen dantai*
- Entidades de bien público: *koeki hoyin*
- Dinero efectivo: *genkin*
- Partidos políticos: *seito*
- Agrupaciones políticas: *seiyi dantai*
- Recibos de pago: *ryoshusho*
- Agrupación religiosa: *shukyo dantai*
- Círculos de hecho - voluntariados: *nin-i dantai, saakuru, vorantia dantai*
- DEDUCCION BASICA: *kiso kooyo*

CAPITULO III: EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

1)- Impuesto a la Renta deducido directamente del salario

Sea un trabajo temporal, eventual (*kikan koio - rinyi koio*) o permanente, el empleador (*koio nushi*) puede descontar del salario del empleado el monto correspondiente al impuesto a la renta (*shotoku-zei*). Es usual ver en la boleta de sueldo (*kyuio meisai*) un monto descontado que generalmente oscila entre el 5 al 10 %. En realidad este monto se basa en una planilla que es proporcionado por la Oficina de Impuestos en donde está clasificado y segmentado según el monto del salario y el número de dependientes por carga familiar (cónyuge, hijos o padres, etc.) que el trabajador

tiene a cargo. Existe 2 planillas, una para el salario mensual (**planilla 2**) y otra para los premios anuales (planilla 4).

Una vez deducido el aporte al seguro de jubilación (*kosei nenki*) y al seguro de salud (*kenko hoken*), en base a la **planilla 2**, se deduce mensualmente el impuesto a la renta (*shotoku-zei*). Sin embargo, en el caso de los trabajadores latinoamericanos nikkeis que en su gran mayoría trabajan por medio de contratistas intermediarios (*haken gaisha*) no suelen tener las deducciones por salud ni por la cuota de la jubilación. Del salario bruto le descuentan directamente el impuesto a la renta.

Por ejemplo:

Si el salario mensual es de 230.000 yenes, el aporte por jubilación es de 19.952 yenes (en realidad es el 17.35 % del salario, pero como la mitad debe ser aportado por el empleador, 19.952 yenes es el 8.675 % de los 230.000 yenes) y por el seguro de salud 9.775 yenes (es el 4.25 % del salario. La otra mitad lo debe abonar el empleador).

Si el trabajador es soltero y no tiene a ninguna persona dependiente se le deduce 9.230 yenes en concepto de impuesto a la renta. Si fuere casado y su cónyuge no trabaja o tuviere ingresos que no supera el 1.030.000 yenes al año y 1 hijo en edad escolar le deducirían solamente 4.160 yenes.

Salario bruto mensual	230.000
Aporte a la jubilación 8.675 %	19.952
Aporte al seguro de salud 5.25%	9.775
Impuesto a la renta – si es solo	9.230
- esposa y 1 hijo	4.160
- esposa y 2 hijos	1.630

PLANILLA 2 -muestra

SALARIO de	hasta	Impuesto a la Renda deducido según el nº de dependientes			
		ninguno	1 (uno)	2 (dos)	3 (tres)
191.000	193.000	7.020	4.490	1.950	0
199.000	201.000	7.470	4.930	2.400	0
205.000	207.000	7.800	5.270	2.740	200
213.000	215.000	8.250	5.720	3.180	650
245.000	247.000	10.570	8.040	5.510	2.970
281.000	284.000	12.090	9.550	7.020	4.490
350.000	353.000	16.360	13.830	11.300	8.760
404.000	407.000	19.820	17.290	14.750	12.220
521.000	515.000	31.460	26.390	21.660	19.130

Nota 1) El monto del salario es el monto deducido los aportes por seguro social (salud, jubilación).

Nota 2) La planilla establece escalas salariales de 3.000 yenes. A medida que aumentan los dependientes disminuye la carga del Impuesto a la Renta.

Todas las empresas o instituciones, con o sin personería jurídica, tienen la obligación de registrarse ante la Oficina de Impuestos (*zeimusho*) para ser autorizados a deducir del salario del trabajador tanto el impuesto a la renta como los impuestos municipales. En realidad se transforma en una obligación de la empresa deducir los impuestos, los aportes sociales y realizar el Ajuste de Fin de Año para que el trabajador no tenga que perder el tiempo en estas cuestiones administrativas.

En Japón, las empresas e instituciones, además de pagar sus propios impuestos, es el que recauda las tributaciones y los aportes sociales del trabajador y se encarga de pagar al fisco. De esta manera, el Estado tiene garantizado la recaudación tributaria de la mayor parte del impuesto a la renta y de los aportes sociales. Por eso, en teoría es muy difícil que un trabajador que trabaja para una empresa evada sus obligaciones impositivas.

En el caso de los *nikkeis* o extranjeros que trabajan bajo la intermediación de contratistas es sumamente importante constatar que el impuesto deducido esté debidamente depositado en las cuentas del Estado. El comprobante que acredita este cumplimiento es la **Constancia de Ingresos y Deducciones** (generalmente denominado ***gensen choshuhio***) que es de vital importancia para tramitar el visado (*viza no tetsuzuki*) o para alquilar un apartamento (*apaaato wo kariru*), pues consta el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto del trabajador como de la empresa.

Ahora, si el trabajador tiene ingresos extras (*fuku shuniu*) fuera del trabajo habitual, sea por trabajar los fines de semana en otra empresa o por realizar alguna actividad comercial secundaria (*fukugyo*) debe declarar sus ingresos en los meses de febrero o marzo y ver las posibles deducciones contempladas. Por ejemplo, si los ingresos extras son por una actividad comercial (venta de autos usados -*chukosha hanbai*, de ropas-*irui hanbai*, etc.) se les reconocerá los gastos inherentes a esa actividad (*hitsuio keihi*) y lo podrán deducir de sus ventas (que son sus ingresos). Si estos gastos superan las ventas y el balance es deficitario (*akayi kessan*) no tendría que pagar el impuesto a la renta sobre esos ingresos, pero para ello es necesario realizar la declaración de la renta (*kakutei shinkoku*) para que el Inspector verifique los ingresos y gastos de esa actividad.

2) El Ajuste de Fin de Año *nenmatsu chousei*

En varios puntos se he mencionado la importancia del Ajuste de Fin de Año (*nenmatsu-chousei*) que debe realizar el empleador para calcular el valor correcto del Impuesto a la Renta, a través de las verificaciones de las deducciones que puede gozar el trabajador.

Si por algún error u omisión, la empresa no ha tomado nota de los cambios producidos en el trabajador como ser la presencia de una cónyuge dependiente, remesas enviadas al exterior para dar sustento a familiares, ingresos extra-salariales de otras actividades, etc., el trabajador tiene la obligación de declarar por sí mismo ante la Oficina de Impuestos para que le calculen el verdadero monto imponible, y por lo tanto el impuesto a la renta que debe pagar.

El **Ajuste de Fin de Año** es para que la empresa pueda corregir las deducciones de ese año y calcular el monto correcto del impuesto a la renta que el trabajador debe pagar. A veces, se refleja en la devolución del sobrante (*kanoogaku no kampu*) y en otras, en el cobro del faltante (*fusokugaku no choshu*). Estos ajustes deben ser saldados en el sueldo del mes de diciembre. Sin embargo, para que la empresa pueda realizar un ajuste correcto, es necesario que el trabajador llene una serie de formularios y facilite la declaración de las posibles deducciones (por cónyuge, por familiar dependiente, etc.).

a) Situaciones que deben ser saldadas en el Ajuste de Fin de Año

Los casos más usuales que pueden interesar al trabajador latino:

-Si un trabajador se ha casado y su cónyuge ha dejado su empleo quedando como dependiente (*fuiosha*) puede solicitar la deducción por cónyuge (*haigusha kooyo*).

-Si ha tenido un hijo puede declararlo como dependiente y solicitar la deducción por familiar dependiente (*fuiio kooyo*).

-Si tiene a cargo a personas discapacitadas o de edad que superen los 65 años puede notificar la tramitación de las deducciones por invalidez (*shoogaisha kooyo*) y por personas de edad (*roonensha kooyo*). Y así sucesivamente con las demás deducciones.

-Si en el año (del 1 de enero al 31 de diciembre) ha estado en varios empleos debe presentar la constancia de ingresos y pago de impuestos (*gensen choshuhio*) de cada una de las empresas en que ha trabajado para calcular el monto total de los ingresos anuales (*kyuio soogaku*) y de los impuestos que le han deducido.

-Si se regresan al país de origen o se ausentan por períodos prolongados -antes de la partida sea el mes que fuere- deben tramitar el ajuste correspondiente y depositar todos los impuestos (si es urgente pueden dejar un

representante contable). Si no dejan constancia de la ausencia le seguirán facturando los impuestos municipales y las cuotas del seguro nacional de salud como si siguiesen residiendo en Japón (**en el caso de los trabajadores nikkeis han habido muchísimos casos en que han dejado sus obligaciones impagas, provocando un clima de malestar y desconfianza en los municipios**).

-Si durante el año, por algún **accidente de trabajo (*roosai yiko*) o de tránsito (*kootsu yiko*)**, el trabajador queda inválido e incapacitado y ya no puede retomar el trabajo que estaba realizando, dependiendo del nivel de incapacidad es recomendable hacer el ajuste pertinente o notificar el grado de incapacidad aprobado para solicitar la deducción por invalidez (*shogaisha koojo*). Y si ha fallecido, la cónyuge o el/los herederos, además de cerrar el registro y cancelar las obligaciones tributarias, debe realizar las gestiones de cobro de las diversas asignaciones que contempla el seguro público y asesorarse sobre el reparto de la herencia.

En todos estos casos, el contribuyente o quien corresponda debe declarar los cambios producidos en el formulario específico para poder beneficiarse de las deducciones que contempla la ley tributaria .

3) Lugar y Forma de Pago del Impuesto a la Renta

a)-Sepa la jurisdicción de la Oficina de Impuestos *kankatsu shite iru zeimusho*

La jurisdicción para declarar y tramitar el impuesto a la renta es la Oficina de Impuestos (*zeimusho*) del domicilio del contribuyente y no del de la empresa donde trabaja.

Si vive en Yokohama deberá pagar en la Oficina de Impuestos de Yokohama, aunque previamente debe averiguar a cuál distrito pertenece pues en los grandes centros urbanos existen 2 ó 3 Oficinas, cada uno con su competencia geográfica.

Y los que deseen averiguar sobre la forma de declarar los impuestos (folletos informativos) o retirar los respectivos formularios de declaración pueden acudir a cualquier Oficina de Impuestos (*zeimusho*) de cualquier localidad. Hay guías en inglés y portugués, y en algunas oficinas también en español.

Se recuerda que la Oficina de Impuestos pertenece a la Dirección de Impuestos (*kokuzei-kyoku*) que depende directamente del Ministerio de Finanzas (*Zaimusho*).

Los que saben llenar el formulario de Declaración de la Renta (*kakutei shinkokusho*) pueden enviar sus declaraciones por correo (*iuuso*), adjuntando las constancias de ingresos (*gensen choshuhyo*) y demás documentaciones que son requeridas para las deducciones. De esta manera se evita las largas esperas que generalmente consumen entre 3 a 5 horas. Si lo envían por correo, además de remitirlo en forma certificada (*kakitome*), se recomienda adjuntar un sobre con estampilla para que le devuelvan la copia de la declaración con el sello de recepción. Es una manera de dar constancia de la declaración jurada y permite dar una respuesta adecuada ante cualquier duda u omisión.

El período de declaración (*kakutei shinkoku*) es del 16 de febrero al 15 de marzo, aunque durante todo el año están a disposición para recibir cualquier tipo de consultas como los trámites impositivos (principalmente si el contribuyente debe dejar el país a mitad de año).

A partir del año 2002, se ha unificado los formularios de Declaración Jurada en dos, Tipo A y B. Los contribuyentes cuyos ingresos, el salarial es el principal, deben llenar el formulario A. Y los que tienen una actividad comercial particular o ingresos por administración de bienes inmuebles, el formulario B.

b)-Forma de Pago del Impuesto a la Renta *nozei hoho*

Cuando el impuesto a la renta (*shotoku-zei*) o el impuesto municipal de residencia (*yuminzei*) es descontado directamente del salario (*gensen chooshu*) significa que la empresa o el contratista se ha hecho cargo de las obligaciones tributarias del trabajador y lo ha pagado al fisco. Por eso, a fin de año, el empleador tiene la obligación de realizar el ajuste contable (*nenmatsu chosei*) para constatar si ha descontado de más, o de menos y calcular las deducciones omitidas.

Si no hay ningún error en este ajuste, el trabajador no tendría ninguna necesidad de declarar sus ingresos ni pagar el impuesto a la renta porque en la deducción mensual ya lo ha pagado a través del empleador. Significa que la empresa se ha hecho cargo de sus responsabilidades tributarias.

Sin embargo, si el trabajador percibe que la empresa o contratista no ha descontado el impuesto a la renta o ha omitido alguna deducción o cree que hay alguna irregularidad en los cálculos debe dirigirse directa y personalmente a la Oficina de Impuestos para dar cuenta de la situación o pedir asesoramiento, y si es necesario realizar el *Kakutei Shinkoku* o sea la Declaración de la Renta.

Si la empresa o el contratista se rehusa a entregar el Comprobante de Ingresos y Deducciones (*gensen choshuhio*), no hay que dudar en acudir a la Oficina Impositiva y denunciar esta actitud irregular. Es muy probable que el Inspector (*zeimu-chosakan*) llame a la empresa para pedir las explicaciones pertinentes y exija la emisión de ese comprobante. Si a ún así la empresa se rehusa a emitir el mencionado Comprobante existe una alta posibilidad de que esté evadiendo sus obligaciones tributarias (*datsu-zei*). Sería conveniente que todos los trabajadores se pongan de acuerdo para denunciar esta irregularidad (*fusei no uttae*) y las autoridades tengan las pruebas necesarias para iniciar una investigación a fondo. No hay que olvidar que todas las empresas temen de sobremanera la intervención de los autoridades tributarias, máxime cuando hay una denuncia de por medio. Si es grave, los directivos de la empresa pueden ser arrestados y procesados judicialmente, con las duras consecuencias de una multa punitiva que, en ocasiones, puede llevarlos a la quiebra o a una pérdida de confianza ante sus clientes y proveedores que puede llegar a ser un golpe muy duro.

De cualquier manera, sea por la razón que fuere **si el Inspector descubre algún faltante (*fusoku*)** el trabajador tendrá que pagar esa diferencia de inmediato; aunque si lo debita a través de su propia cuenta bancaria (*furikae noozei*) le eximirán de cobrar los intereses y recargos e incluso tendría plazo hasta el último día habil del mes de abril para efectuar el pago. **No hay que olvidar que este faltante no es una infracción sino una corrección de cálculos u omisiones dentro del período de declaración.** Ahora, si el faltante es un monto importante y el contribuyente no está en condiciones de pagarlo de una sola vez puede solicitar una prórroga (*iuio*) para cancelarlo en cuotas (*bunkatsu*). En estos casos sí recargan los intereses (*rishi*) que pueden oscilar del 3.6% al 7.3%, dependiendo de los plazos de extensión. Estos recargos tampoco son de carácter punitivo (no es una multa).

En estos casos, solamente hay que llenar una solicitud (*noozei no iuio shinseisho*) explicando las razones que fundamentan (catástrofes, daños por robos, enfermedades prolongadas, inactividad o quiebra, etc.) el pago en plazos.

Si se detectan sobrantes en el pago del impuesto a la renta, el Inspector tomará los datos de la cuenta bancaria (*ginko kooza*) del contribuyente para que se efectue la devolución (*kampu*). A fines de abril o durante el mes de mayo lo tiene depositado en la cuenta. **Muchos residentes latinos han experimentado éstos reintegros, pero no siempre uno puede ser beneficiario de estas medidas. Todo depende, de lo que le han descontado de impuestos y de las deducciones específicas que han solicitado y reconocido, posteriormente.**

c)-Retrasos y Omisiones *en-no to fubi*

Como se ha señalado en varias ocasiones, la Declaración de la Renta para el pago del impuesto a la renta es del 16 de febrero al 15 de marzo de cada año. **Todo retraso está supeditado a multas y recargos (*futai-zei*)**. Hasta los 2 meses el recargo será del 7.3 % de interés y si excede dicho lapso del 14.6 %.

Cuando un contribuyente (*noozeisha*) no puede pagar la totalidad del importe facturado puede optar por pagar el 60% antes del vencimiento, y pedir una prórroga (*enki o iuio*) para pagar el resto en partes o en fechas posteriores. Para que pueda gozar de esta medida debe notificar y solicitarlo antes de la fecha de vencimiento (15 de marzo) con argumentos que fundamenten la extensión. La parte prorrogada será recargada con el 7.3 %.

Si pasado la fecha de declaración el contribuyente se da cuenta de que ha pagado de más podrá solicitar una corrección para su devolución (*koosei no seikyu*). Esta solicitud debe ser antes del año desde la fecha de vencimiento, o sea, que el reclamo es a lo sumo por los últimos 2 años.

Y si es para declarar un faltante también debe notificar una corrección (*shuusei shinkoku*) que está supeditada a las siguientes multas y recargos:

- **Por olvido involuntario (*ukkari no wasure*)** de la declaración el recargo será del 15 %.
- **Si ha sido voluntario o intencional (*itoteki ni wasuretafuri*)** el 40 %.
- **Por omisiones involuntarias (*ukkari shita wasure*)** en la declaración el 10 %.
- **Por omisiones intencionales o premeditados (*itoteki fubi*)** el 35 %.

Por otra parte, la Oficina de Impuestos puede exigir el pago de faltantes o de impuestos evadidos por el término de 5 años con sus respectivos recargos y multas.

d)-El Criterio de las Devoluciones *kampu no kiyun*

Se recuerda nuevamente que las devoluciones (*kampu*) se basan en el reconocimiento de las deducciones específicas y no en el monto total de las remesas enviadas al exterior para ayudar a sus familiares, como muchos latinos suelen creer. Para cada deducción existen criterios que se aplican en cada caso y circunstancia. Las deducciones, si son reconocidas, permiten aminorar la carga tributaria del contribuyente, pero es el contribuyente el que debe demostrar con documentos fehacientes de que puede ser beneficiario de una determinada deducción. Por otra parte, si no es aprobado por la Oficina de Impuestos, la deducción queda nula.

4) Reclamos *igi moshitate, fufuku moshitate*

Se ha visto que cuando se producen retrasos, olvidos u omisiones, la Oficina de Impuestos no solamente aplica una serie de sanciones punitivas sino que envía la facturación corregida para que el contribuyente pague en el plazo fijado. Sin embargo, si el contribuyente no está de acuerdo o no está satisfecho de esa decisión administrativa puede elevar una protesta (*fufuku moshitate*) exigiendo la revisión o anulación, dentro de los 2 meses recibida esa facturación.

En base a este reclamo la Oficina de Impuestos vuelve a revisar los cálculos y las sanciones y emite un nuevo dictamen que puede o no convalidar la decisión anterior (no son muchos los casos que se logra un dictamen favorable al contribuyente).

Si aún persiste la disconformidad, el contribuyente puede elevar la protesta a otra instancia superior que es el Tribunal de Arbitraje Tributario (*kokuzei fufuku shinpansho*) que opera como un organismo pseudo-judicial e independiente de las Oficinas locales y de la Dirección Impositiva, aunque no es del Poder Judicial, sino un ente anexo de la Dirección Impositiva. La apelación debe ser realizada en un término de 1 mes desde recibida el último dictamen o dentro de los 3 meses desde la primera protesta.

El Presidente de esta Mesa de Arbitraje tiene el derecho de aceptar o no el expediente puesto a revisión, o sea, que de entrada puede ser rechazado la “apelación”.

Y la última instancia es realizar una demanda contra el Estado ante un Tribunal Ordinario (*saibansho*) en lo Civil-Administrativo.

Las apelaciones al Tribunal de Arbitraje Tributario o al mismo tribunal ordinario generalmente suelen ser por disconformidad en la valuación de los bienes y propiedades al momento de calcular el Impuesto a la Herencia o por Cesión, y no por reclamos del impuesto a la renta (*shotoku-zei*) o el de sobre las utilidades de la empresa (*hojin-zei*).

En el caso de los impuestos municipales, el contribuyente puede reclamar ante la misma oficina municipal (*shiakusho*), aunque cuando se trata de recargos, multas o embargos deben elevar una Nota de Protesta (*fufuku moshitate*) al alcalde o intendente bajo las formalidades pertinentes y por escrito, dentro de los 2 meses recibida la orden de pago. Si la revisión y la posterior decisión del municipio no satisface al contribuyente no tienen más alternativa que ir a los estrados judiciales (*saibansho*).

De todos modos, para evitar este tipo de situaciones conflictivas es recomendable asesorarse previamente tanto en las ventanillas de consultas (*soodan madoguchi*) de las Oficinas de Impuestos o con un Técnico Contable (*zeirishi*).

5) Los trabajadores ilegales y la deducción de impuestos *fuho shurosha no zeikin*

Los trabajadores extranjeros de permanencia ilegal (*fuho taizai*) tienen el dilema de que al momento de declarar sus ingresos queden detenidos o notificados ante la Oficina de Inmigraciones y sean deportados. En realidad, todas las reparticiones públicas -por disposición del Ministerio de Justicia- están obligados a notificar y entregar a todo extranjero que esté trabajando con una visa no autorizada o que esté permaneciendo fuera de término en el Japón.

Sin embargo, la realidad es que la mayoría de las instituciones hacen caso omiso de esta directiva y se limitan a recomendar que regresen a su país de origen en forma voluntaria. Actualmente, según las cifras oficiales unos 220.000 extranjeros están trabajando ilegalmente en este país.

No hay que olvidar que los ilegales no pueden asegurarse a ningún seguro de salud ni jubilación. Aunque declaren sus ingresos y paguen el impuesto a la renta, es muy posible que el municipio no admita el ingreso al Seguro Nacional de Salud (*kokumin kenko hoken*).

También es probable que la empresa -aunque descuente el impuesto a la renta- no debite dicho monto a la Oficina de Impuestos porque tendría que declarar la presencia de un trabajador extranjero en situación ilegal.

Por lo tanto, al momento de dejar el empleo o regresar a su país es recomendable que reclamen la devolución directamente a la empresa (aunque no puedan recuperar la totalidad de lo descontado vale la pena insistir con el argumento de que la empresa también está en infracción por contratar un ilegal y evadir impuestos).

Caso real de una empresa que no depositó a la Oficina de Impuestos el impuesto a la renta que había descontado del salario de un trabajador ilegal

(1993, visa de corta estadía, nacionalidad Ghana).

Fuente: Hand Book Gaikokujin Horitsu Soodan, Tokyo Bengoshikai-Asociación de Abogados de Tokyo-, Gaikokujin

Como se ha mencionado hasta ahora, la empresa puede y debe descontar del salario del trabajador el impuesto a la renta (*shotoku-zei*), el impuesto municipal de residencia (*yuminzei*), los aportes sociales por salud y jubilación (*shakai hoken*) y el seguro de desempleo (*koio hoken*). Es usual ver en las boletas de sueldo una serie de descuentos que a fin de año, a través de la Constancia de Ingresos y Deducciones (*gensen choshuhio*), se puede comprobar la totalidad de los descuentos o deducciones. Sin embargo, cuando la empresa o el contratista se resiste a entregar este comprobante es porque existe una alta posibilidad de que no ha depositado al fisco el impuesto a la renta o ha descontado de más y buena parte de él lo ha derivado como “comisión” del contratista.

¿Qué hacer en estos casos?

Primero, insistir las veces que sea necesario, preferentemente por escrito la emisión de ese comprobante

Segundo, ir a la Oficina de Impuestos y notificar sobre esta situación llevando todas las boletas de sueldo (sacar copias).

Tercero, si la empresa se sigue rehusando o negando la existencia de esos descuentos no hay otra alternativa que contratar los servicios de un abogado.

En estos casos, el abogado suele enviar inmediatamente una carta documento (*naio shoomei*) a la empresa para que haga su descargo, y de esa manera se pueda corroborar la veracidad de la denuncia. Si el monto de la denuncia no supera el millón de yenes, el abogado puede elevar una denuncia por Devolución por Enriquecimiento ilícito (*futo rieki henkan seikyu soshoo*) al Tribunal Simplificado en lo civil (*kan-i saibansho*).

En el caso de este trabajador de Ghana en 3 sesiones la empresa aceptó la reconciliación judicial (*waka*) y pagó el monto evadido y emitió el Comprobante (*gensen choshuhio*). **La empresa había descontado un 5% del salario durante 3 años, por lo que el monto reintegrado fue de unos 450.000 (siendo el salario mensual de 250.000 yenes, el 5% son 12.500. Eso multiplicado por 12 meses son 150.000 yenes, y por 3 años son 450.000 yenes).**

Con el reintegro, si bien tuvo que pagar el Impuesto a la Renta y el Impuesto Municipal de Residencia, regresó a su país con casi 150.000 yenes.

GLOSARIO

- Descontar o deducir del salario: *kyuio tenbiki*
- Trabajo temporal, eventual: *kikan koio, rinyi koio*
- Empleador: *koio-nushi, keieisha, kaisha*
- Empleado: *rodosha, yugyoin, koiosha*
- Boleta de sueldo: *kyuio meisai*
- Obligaciones impositivas: *noozei gimmu*
- Contratista: *haken gaisha*
- Constancia de Ingresos y Deducciones: *gensen choshuhio*
- Trámite de visado: *viza no tetsuzuki*
- Alquilar un apartamento: *apaato wo kariru*
- AJUSTE DE FIN DE AÑO: *nenmatsu chosei*
- Monto imponible: *kazei shotokugaku*
- Cónyuge dependiente: *fuio haigusha*
- Remesas enviadas al exterior por familiar dependiente: *fuio kazoku de kaigai sookin*
- Devolución del sobrante: *kanoogaku no kampu*
- Cobro del faltante: *fusokugaku no choshu*
- Formulario de declaración de deducción por familiar dependiente: *kyuio shotokusha no fuio kooyo-to shinkokusho*
- Personas dependientes: *fuiosha*
- Declaración de ingresos para el pago del Impuesto a la Renta: *kakutei shinkoku*
- Evasión de Impuestos: *datsuzei*
- Denuncia de una irregularidad: *fusei no uttae*
- Prórroga: *iuio, enki*
- Pago en cuotas: *bunkatsu barai*
- Solicitud de Prórroga: *noozei no iuio shinseisho*
- Cuenta bancaria: *ginko kooza*
- Devolución o reintegro: *kampu*
- RETRASOS: *en-no*
- ERRORES U OMISIONES: *fubi*
- Fecha de vencimiento: *kigen*
- Multas y recargos: *futai-zei*
- Corrección para reclamar un reintegro: *koosei no seikyu*
- Corrección para pagar un faltante: *shuusei shinkoku*
- Olvido involuntario: *ukkari no wasure*
- Intencional: *itoteki*
- RECLAMO O DEMANDA: *fufuku, igui*
- Tribunal: *saibansho*
- Trabajador ilegal: *fuho shurosha*

- Insistir: *saisoku*
- Carta Documento: *naio shoomei*
- Reconciliación judicial: *wakai*

CAPITULO IV: EJEMPLOS ILUSTRATIVOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA

EJEMPLO N° 1: Trabajador extranjero casado que vive sólo en Japón

EJEMPLO N° 2: Mismo ejemplo anterior, pero asociado al Seguro Nacional de Salud

EJEMPLO N° 3: Pareja que trabaja, con 1 hijo en edad escolar en Japón

EJEMPLO N° 4: Familia japonesa tipo

Aquí se va a presentar diferentes casos que permiten ilustrar con ejemplos el contenido de los anteriores capítulos, para aclarar mejor los conceptos.

- Las cifras están en yenes y los índices son en base a las alícuotas de los ingresos de 2001 para declarar en febrero/marzo de 2002.
- Los ejemplos referidos a extranjeros no incluyen en sus ingresos los premios anuales (*boonasu*) o aguinaldos, dado que la mayoría de los casos son tratados como personal temporario y muy pocos son los que gozan de estas bonificaciones.

EJEMPLO N° 1: Trabajador extranjero casado que vive sólo en Japón

Carlos (39 años), casado, esposa y 1 hijo en Perú o sea 2 dependientes.

Trabaja 23 días al mes en la fábrica Taro Kogyo SA. Envío a su familia 500.000 yenes. Está asegurado como corresponde al seguro de salud y jubilación del Seguro Social (*shakai hoken*).

-Ingresos anual por salario	3.240.000 (270.000 por mes/sin bonific.)	
-Impuesto a la Renta deducido	112.800 (9.400 x12)	NOTA 1
-Seguro de Salud y Jubilación	434.280 (36.190 x 12)	NOTA 2
-Seguro contra Accid. y Enfermed.	18.000	NOTA 3

NOTA 1) Se descuenta según la Planilla. Como no había presentado todas las documentaciones sobre su familia (partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo), el empleador descontó el impuesto a la renta

sin considerar la carga familiar, caso contrario le tendría que haber descontado 4.330 por mes, y no 9.400 por mes como ha sucedido en esta ocasión.

NOTA 2) La cuota de Salud es el 8.5% y de la Jubilación el 17.35%, teniendo en cuenta que la empresa se hace cargo del 50% del aporte, al trabajador se le descuenta el 4.25% y 8.675%, respectivamente. Está en la categoría 17 del seguro de salud.

Salud: 23.800, la mitad son 11.900 yenes (a).

Jubilación: 48.580, la mitad son 24.290 yenes (b). (a)+(b)= 36.190 yenes

Todos los meses se le descuenta del salario 36.190 x 12 meses = 434.280

Significa que de los 270.000 yenes se le descuenta – 36.190 (seg.social) –9.450 (imp.renta) = **224.410 yenes**, éste es lo que cobra en realidad.

NOTA 3) Es un seguro privado que otorga asignaciones por enfermedad o accidentes fortuitos.

Para calcular el Impuesto a la Renta:

a) Ingreso salarial anual 3.240.000

Este es el monto global que debe figurar en la Constancia de Ingresos y Deducciones (*gensen choshuhyo*).

b) Restar las Deducciones:

1-Deduc. Variable por Ingresos Salariales 1.152.000 (1)

Se aplica la fórmula "ingreso anual x 30 % + 180.000"

$3.240.000 \times 30 \% = 972.000$ $972.000 + 180.000 = 1.152.000$ yenes

Significa que a los 3.240.000 yenes se le reconoce un gasto fijo implícito de 1.152.000 yenes. De 3.240.000 – se resta 1.152.000 = **2.088.000**

2-Deducciones Específicas

a-Por Aportes Sociales 434.280 (2)

b-Por Seguro Accid. y Enferm. 3.000 (3)

c-Por Familiar Dependiente 380.000×2 760.000 (4) **NOTA 4**

3-Deducción Básica 380.000 (5)

Monto total de las deducciones (2) al (4) = 1.197.280

A los 2.088.000 se resta las deducciones específicas y la deducción básica

$2.088.000 - 1.197.280 = 890.720$ yenes

$890.720 - 380.000 = 510.720$ yenes

c) Monto Imponible: 510.720 **NOTA 5**

Es el ingreso libre de deducciones.

d) IMPUESTO A LA RENTA: $510.720 \times 10\% = 51.070$ yenes

Este es el valor definitivo del impuesto a la renta que debe pagar este trabajador. Como le han descontado 112.800 yenes, se procede a una devolución.

e) Reintegro:

$$\begin{aligned} & 112.800 \text{ Imp. a la Renta ya deducido} \\ & - 51.070 \text{ (monto real que debe pagar)} \\ & = \mathbf{61.730 \text{ yenes(monto de la devolución } \textit{kampukin})} \end{aligned}$$

La devolución se realiza directamente en la cuenta bancaria del trabajador. Generalmente es en el mes de mayo.

NOTA 4) Hay inspectores que no admiten la totalidad de las deducciones por familiar dependiente de los extranjeros que envían dinero a los familiares que están en el país de origen, pues se basan en la diferencia de costo de vida. Los 760.000 superan olgadamente las remesas de dinero, por lo que puede admitir solamente por 1 solo dependiente. Cuando declaran más dependientes, eso no significa que se beneficien de más, pues las deducciones son limitadas. En este caso en particular, si hubiere otro dependiente más (un hijo o los padres jubilados que no cobran jubilación alguna) es muy posible que el valor del impuesto a la renta hubiera sido casi cero.

NOTA 5) Este monto es muy importante, pues a este se aplica el respectivo gravámen del Impuesto a la Renta y se utiliza para calcular el valor del Impuesto a la Residencia (*yuminzei*).

Para calcular el Impuesto a la Residencia (*yuminzei*):

Se toma como referencia el impuesto a la residencia de la ciudad de Yokohama. En el siguiente capítulo está desarrollado este tema.

a) Parte fija = 3.000 + 1.000 = 4.000 yenes

(Los 1.000 yenes van destinado a la Prefectura, en este caso Kanagawa)

b) Parte proporcional a los ingresos:

El gravamen es del 5 %, 3% para el municipio y 2 % para la prefectura.

- Parte municipal: $510.720 \times 3\% = 15.320$ (a)

- Parte provincial: $510.720 \times 2\% = 10.210$ (b) Sub-Total: 25.530 yenes

Parte fija 4.000 + Parte proporcional 25.530 = **29.530 (*yuminzei*)**

COMO PODRAN APRECIAR ES SUMAMENTE IMPORTANTE DECLARAR ADECUADAMENTE LOS INGRESOS Y CALCULAR CORRECTAMENTE LAS DEDUCCIONES.

ES MUY POSIBLE QUE MUCHOS TRABAJADORES LATINOS SIN DARSE CUENTA ESTEN PAGANDO SUS IMPUESTOS DE MAS.

EJEMPLO N° 2: Mismo ejemplo que la anterior, pero que en vez de estar asegurado al Seguro Social está asegurado al Seguro Nacional de Salud (*kokumin kenko hoken*)

- Ingresos anuales por salario 3.240.000 (270.000 por mes)
- Impuesto a la Renta deducido 112.800 (9.400 x 12)
- Seguro Ncial de Salud 171.070 **NOTA 1**
- Seguro contra Accid. Enferm. 18.000

NOTA 1) El seguro nacional de salud se ha calculado en base a un supuesto de que el monto imponible (ingreso libre de deducciones) del año anterior fue de 620.000 yenes y del impuesto a la residencia de 35.000 yenes. Hay que tener en cuenta que en este caso en particular, el trabajador vive solo, caso contrario el valor del seguro nacional de salud se triplicaría por cuanto es por la cantidad de asegurados dentro de la unidad familiar. Para más detalles del seguro nacional de salud, véase del siguiente capítulo.

Para calcular el Impuesto a la Renta:

a) Ingreso anual 3.240.000

b) Restar las Deducciones:

1-Deducción Variable por Ingresos Salariales 1.152.000 (1)

(3.240.000 x 30 %) + 180.000 = 1.152.000 yenes

3.240.000 – 1.152.000 = **2.088.000 yenes**

2-Deducciones Admitidas

a-Por Aportes Sociales (sg.nac.salud) 171.070 (2)

b-Por Seguro contra Accid. y Enferm. 3.000 (3)

c-Por Familiar Dependiente 380.000 x 2 760.000 (4)

3-Deducción Básica 380.000 (5)

Monto total de las deducciones (2) al (4) = 934.070 yenes

c) Monto Imponible: 2.088.000 – 934.070 – 380.000 = **773.930 yenes**

Es el valor del ingreso libre de deducciones

d) **IMPUESTO A LA RENTA:** 773.930 x 10% = **77.390 yenes**

e) Reintegro:

$$\begin{aligned} & 112.800 \text{ Imp. a la Renta ya deducido} \\ & - 77.390 \text{ Monto real que debe pagar} \\ & = 34.410 \text{ **Monto de la devolución**} \end{aligned}$$

Para calcular el Impuesto a la Residencia:

a) Parte fija: $3.000 + 1.000 = 4.000$

b) Parte proporcional a los ingresos:

- Parte municipal: $773.930 \times 3\% = 23.210$ (a)

- Parte provincial: $773.930 \times 2\% = 15.470$ (b) Sub-total: 38.680 yenes

Parte fija 4.000 + Parte proporc. 38.680 = **42.680 (yuminzei)**

Para calcular el Seguro Nacional de Salud para el año 2002:

(Según el índice y la fórmula de la ciudad de Yokohama) NOTA 2

a) Parte fija: 34.220×1 (nºasegurados) = 34.220 (a)

b) Parte variable: 42.680 (yuminzei) $\times 3.97 \times 12/12 = 169.440$ (b)

Parte fija 34.220 + Parte variable 169.440 = **203.660 yenes**

NOTA 2: Los cálculos varían según la ciudad. Cada municipio adopta un índice y una fórmula particular. Se está dando casos en que en algunas ciudades son de 2 á 3 veces más elevados que otras localidades. Si su esposa e hijo estuviere viviendo en Yokohama, a la parte fija se debe multiplicar por los asegurados, en este caso serían tres (el titular, la esposa y su hijo).

COMENTARIO: Como se podrá apreciar, dependiendo de las deducciones varía el monto imponible (ingreso libre de deducciones) y en base a éste el valor de los demás impuestos (**incluyendo la facturación del seguro nacional de salud**). Si el trabajador no declara los familiares dependientes o la empresa no liquida los sueldos teniendo en cuenta la existencia de los dependientes, los resultados pueden variar muy negativamente para el trabajador.

EI EJEMPLO N° 1 es en base al supuesto de que está asegurado, como debe ser, al *shakai hoken* (salud y jubilación). Las cuotas son muy elevadas, pero al año siguiente son totalmente deducibles. También hay que recordar que los extranjeros que dejan el Japón pueden gozar de un reintegro de las cuotas de la jubilación cuyo monto máximo es el equivalente a 36 meses de aporte. En cambio en el **EJEMPLO N° 2**, está asegurado al seguro nacional de salud, cuyo valor es proporcional al número de personas que están aseguradas. Si bien es totalmente deducible al año

siguiente, hay que tener en cuenta el pago de las cuotas debe ser realizado por el trabajador y no es descontando directamente del salario. El empleador no aporta su parte, porque este seguro es, te ó r icamente, para trabajadores independientes, agricultores, estudiantes, etc.

EJEMPLO N° 3: Pareja que trabaja, con 1 hijo en edad escolar en Japón.

Carlos (32 años), María (31 años), Roberto (9 años).

Ingresos de Carlos 3.000.000 al año (250.000 x 12 meses).

Envió a sus padres que viven en el Perú 300.000 yenes.

Ingresos de María 1.800.000 al año (150.000 x 12 meses)

Envió a sus padres 150.000 yenes.

Ambos están asegurados al Seguro Nacional de Salud (*kokumin kenko hoken*).

A) Declaración de ingresos de CARLOS.

- Ingreso anual: 3.000.000 yenes
- Imp. a la Renta deducido: 92.520 (7.710 x 12) **NOTA 1**
- Seguro Ncial de Salud : 166.190 yenes
- Seguro contra Accid. : 30.000 yenes

NOTA 1) En el monto del impuesto a la renta ya está reconocido el familiar dependiente, en este caso su hijo Roberto.

Para calcular el Impuesto a la Renta:

a) Ingreso anual: 3.000.000

b) Restar las deducciones:

1-Deduc. Variable por Ingresos Salariales 1.080.000 (1)

$(3.000.000 \times 30\%) + 180.000 = 1.080.000$ yenes

$3.000.000 - 1.080.000 = \mathbf{1.920.000}$ yenes

2-Deducciones Admitidas

a-Por Aportes Sociales 166.190 (2)

b-Por Carga Familiar (Roberto) 380.000 (3) **NOTA 2**

(Padres) 380.000 (4) **NOTA 3**

c-Por Seguro contra Accid. 3.000 (5)

3-Deducción Básica 380.000 (5)

Monto total de las deducciones (2) al (5) = 929.190 yenes

c) Monto Imponible: $1.920.000 - 929.190 - 380.000 = 610.810$ yenes

d) **IMPUESTO A LA RENTA:** $610.810 \times 10\% = 61.080$ yenes

e) Reintegro: $92.520 - 61.080 = \underline{31.440}$ yenes

NOTA 2) Si Roberto tuviera entre 17 a 23 años y estuviese en situación de dependiente (o sea sin ingresos o con muy pocos ingresos) el contribuyente puede solicitar la Deducción Especial por Dependiente (*tokutei fuio shinzoku*) equivalente a 530.000 en vez de los 380.000 para dependientes comunes.

NOTA 3) Los dependientes en el Perú son 2 personas, pero es de suponer que por la diferencia de costo de vida y por el monto de la remesa enviada de 300.000 yenes se le reconozca solamente por 1 persona a valores de Japón, o sea, 380.000 yenes. De todos modos, este último valor supera lo enviado al Perú en un año.

Para calcular el Impuesto a la Residencia:

a) Parte fija = $3.000 + 1.000 = 4.000$

b) Parte proporcional variable:

- Parte municipal: $610.810 \times 3\% = 18.320$

- Parte provincial: $610.810 \times 2\% = 12.210$ Sub-total: 30.530 yenes

Parte fija 4.000 + Parte prop. 30.530 = **34.530 yenes**

Para calcular el Seguro Nacional de Salud:

a) Parte fija: $34.220 \times 2 = 68.440$ yenes **NOTA 4**

b) Parte variable: $50.470 \times 2.79 \times 12/12 = 140.810$

Parte fija 32.620 + Parte variable 140.810 = **173.430 yenes**

NOTA 4) Es por el titular y por su hijo Roberto. Si María no tuviese ingresos y los asegurados fuesen 3 personas, solamente por la parte fija sería de 102.660 yenes.

B) Declaración de ingresos de MARIA

- Ingresos anuales: 1.800.000 (150.000 x 12 meses)

- Imp. a la Renta deducido: 56.040 (4.670 x 12) **NOTA 1**

- Seguro Ncial de Salud: 143.700 **NOTA 2**

NOTA 1) Le han descontado 4.670 por mes, según la Planilla 2 para la Deducción del Imp. a la Renta.

NOTA 2) Está calculado en base a un supuesto de que el monto imponible del año anterior fue de unos 500.000 yenes y el impuesto a la residencia de 28.000 yenes

Para calcular el Impuesto a la Renta:

a) Ingreso anual: 1.800.000 yenes

b) Restar las deducciones:

1-Deduc. Variable 720.000 (1)

Se aplica la fórmula "ingreso anual x 40 %"

$1.800.000 \times 40 \% = 720.000$ yenes.

$1.800.000 - 720.000 = \mathbf{1.080.000}$ yenes

2-Deducciones Admitidas

a-Por Aportes Sociales 143.700 (2)

b-Por Familiar Dependiente 380.000 (3) **NOTA 3**

3-Deducción Básica 380.000 (4)

Monto total de la deducciones (2) al (3) = 523.700 yenes

c) **Monto Imponible:** $1.080.000 - 523.700 - 380.000 = \mathbf{176.300}$ yenes

d) **IMPUESTO A LA RENTA:** $176.300 \times 10\% = \mathbf{17.630}$ yenes

e) **Reintegro:** $56.040 - 17.630 = \mathbf{38.410}$ yenes

NOTA 3) Es la deducción por los padres. Aquí se ha dado por sentado de que le han reconocido 380.000 yenes por carga familiar, que se podrá apreciar supera holgadamente los 150.000 yenes que ha enviado durante el año anterior. En estos casos, como Carlos, su marido, también está enviando a sus padres, se exige que cada uno presente sus respectivas constancias de remesas del banco, caso contrario es muy posible que la solicitud de María no sea reconocida y por lo tanto el monto imponible libre de deducciones habría sido 556.300 yenes, incidiendo directamente en la facturación del impuesto a la residencia y del seguro nacional de salud.

Para calcular el Impuesto a la Residencia:

a) Parte fija: $3.000 + 1.000 = 4.000$

b) Parte proporcional :

- Parte municipal: $176.300 \times 3\% = 5.280$ yenes

- Parte provincial: $176.300 \times 2\% = 3.520$ yenes Sub-total: 8.800 yenes
Parte fija 4.000 + Parte prop. 8.800 = **12.800 yenes anual**

Para calcular el Seguro Nacional de Salud:

- a) Parte fija: 34.220×1 persona = 34.220
- b) Parte variable: $12.800 \times 3.97 \times 12/12 = 50.810$ yenes
Parte fija 34.220 + Parte variable 50.810 = **85.030 yenes**

COMENTARIO:

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
A) CARLOS	3.000.000	610.810	61.080	34.530	173.430	31.440
B) MARIA	1.800.000	176.300	17.630	12.800	85.030	38.410

- (1) Ingreso anual
- (2) Monto imponible
- (3) Impuesto a la renta
- (4) Valor del Impuesto a la residencia
- (5) Valor del Seguro Nacional de Salud
- (6) Monto de la devolución del Impuesto a la renta

Estas cifras nos demuestran que según el número de familiares dependientes, de los ingresos de la cónyuge, de las deducciones ya descontadas o a declarar, etc., el monto del impuesto a la residencia como del seguro nacional de salud varían. El valor del reintegro es una consecuencia de todos estos cálculos, razón por la cual, no es como muchos piensan y reclaman, una devolución obligada que se puede reclamar. Si el empleador registra debidamente los dependientes y realiza los cálculos en base a las directivas de la Oficina de Impuestos, lo usual es que solamente con el Ajuste de Fin de Año (nenmatsu chosei) queda ajustada las cuentas y no es necesario realizar la declaración de ingresos para el impuesto a la renta (kakutei shinkoku). Por eso, muchos japoneses no conocen estos cálculos ni es preocupación realizar reclamos.

EJEMPLO N° 4: Familia japonesa tipo

Akira (45 años), Kyoko (43 años), 2 hijos (uno de ellos en la preparatoria de la universidad, 18 años). Kyoko no trabaja (solamente algo temporal y eventual).

Akira trabaja en una empresa electrónica y es jefe de sección. Su salario mensual es de 350.000 y el premio anual o aguinaldo es de 875.000 (437.500 yenes pagados en julio, y el resto en diciembre).

-Ingresos anuales incluido los premios	5.075.000 (4.200.000 + 875.000)
-Imp. a la Renta deducido del salario	105.120 (8.760 x 12) NOTA 1
-Imp. a la Renta deducido del premio	192.500 NOTA 2
-Aportes Sociales	581.904 NOTA 3
-Seguro de Vida	110.000
-Seguro contra Accid. y Enferm.	23.000

NOTA 1) Se basa en la Planilla 2 para la Dedución del Imp. a la Renta. Ya está reconocido la carga familiar por su esposa y sus dos hijos.

NOTA 2) Se basa en la Planilla 3 para Bonificaciones. En este caso es del 22%, teniendo en cuenta que son 3 los familiares dependientes.

NOTA 3) El porcentaje de los seguros de salud y jubilación del *shakai hoken* para el salario mensual es del 25.85% (8.5% para salud y 17.35% para jubilación), en donde la mitad se hace cargo el empleador; mientras que para las Bonificaciones es apenas el 0.8 % para la salud y 1% para la jubilación (se está discutiendo igualar el porcentaje al salario mensual).

Como Akira supera los 40 años de edad debe, junto a la cuota del seguro de salud, pagar un porcentaje más del 1.09 % por el seguro de salud para atención domiciliaria y tratamiento médico especial (kaigo hoken).

Akira cobra 350.000 yenes/mes, pero le descuentan 17.262 por salud y 31.230 yenes por jubilación. Estos valores por 12 meses = 581.904 yenes.

Para calcular el Impuesto a la Renta:

a) Ingreso anual: 5.075.000 yenes (incluye aguinaldo)

b) Restar las deducciones:

1-Deducción Variable 1.580.000 (1)

Se aplica la fórmula "(ingreso anual x 20 %) + 540.000"

$5.075.000 \times 20 \% = 1.015.000 + 540.000 = 1.555.000$

$5.075.000 - 1.555.000 = \mathbf{3.520.000 \text{ yenes}}$

2-Deducciones específicas

a-Por Aporte Social 581.904 (2)

b-Por Cónyuge 380.000 (3)

c-Especial por Cónyuge 380.000 (4) **NOTA 4**

d-Por Carga Familiar x 2 hijos 910.000 (5) **NOTA 5**

e-Por Seguro de Vida 50.000 (6)

f-Por Seguro contra Accid. 15.000 (7)

3-Deducción Básica 380.000 (8)

NOTA 4) Si la esposa realiza trabajos temporales y eventuales, cuyo ingreso anual no supera el

1.030.000 yenes, puede gozar de esta deducción especial por cónyuge.

NOTA 5) Son 380.000 por su hijo que está en la primaria, y 530.000 por el que está en la preparatoria de la universidad.

Monto total de las deducciones (2) al (7) = 2.316.900 yenes

c) **Monto Imponible:** $3.520.000 - 2.316.900 - 380.000 = 823.100$ yenes

d) **IMPUESTO A LA RENTA:** $823.100 \times 10\% = 82.310$ yenes

e) **Reintegro:** $(105.120 + 192.500) - 82.310 = 215.310$ yenes

Para calcular el Impuesto a la Residencia:

a) Parte fija = $3.000 + 1.000 = 4.000$ yenes

b) Parte prop. variable:

-Parte municipal: $823.100 \times 3\% = 24.690$ yenes

-Parte provincial: $823.100 \times 2\% = 16.460$ Sub-total: 41.150 yenes

Parte fija 4.000 + Parte prop. 41.150 = 45.150 yenes

COMENTARIO: Este es un ejemplo bastante ilustrativo de un asalariado de ingresos medios del Japón. A pesar de que en valores dólares es un valor bastante importante, con 5 millones de yenes (U\$S 47.000) al año, no es suficiente para llevar una vida relativamente cómoda. Si a esto le agregamos que debe pagar un crédito hipotecario por 30 años, los gastos escolares que van en incremento, y la inseguridad laboral, es obvio, que la mayoría de las familias japonesas ahorren para futuras eventualidades. A mediano plazo es de preveer que que se eliminen algunas deducciones y las amas de casa, cuando realicen trabajos que generen ingresos, tengan que pagar el correspondiente impuesto a la renta y aporten a seguridad social en base a los ingresos obtenidos, o sea, es muy posible que se eliminen las medidas especiales y de consideración a las amas de casa.

CAPITULO V: IMPUESTO A LA RESIDENCIA Y SEGURO NACIONAL DE SALUD

CAPITULO V: IMPUESTO A LA RESIDENCIA Y EL SEGURO NACIONAL DE SALUD

1)IMPUESTO A LA RESIDENCIA

b) Requisitos.

- c) Forma de calcular
- d) Forma de pago.

2) SEGURO NACIONAL DE SALUD

- a) El dilema del Seguro Nacional de Salud
 - b) Forma de calcular las cuotas
 - c) Forma de pago. Ejemplos varios
 - d) Efecto retroactivo del Seguro Nacional de Salud
- NOTA 1) EL bajo índice de asegurados al Seguro Social (shakai hoken)
- NOTA 2) La retroactividad del Seguro Social
- NOTA 3) Sanciones y multas para los infractores
- GLOSARIO

Se ha visto que el Impuesto a la Renta se grava sobre el monto imponible libre de todas las deducciones y no directamente sobre los ingresos salariales que el trabajador recibe en su cuenta bancaria todos los meses. Calcular correctamente el monto imponible es de suma importancia porque repercute en la facturación del Impuesto a la Residencia (*yuminzei*) y éste a su vez en los cálculos del Seguro Nacional de Salud (*kokumin kenko hoken*), si están asegurados a éste seguro.

1) IMPUESTO A LA RESIDENCIA *yuminzei*

a) Requisito:

Todo trabajador que declara sus ingresos y tiene registrado su domicilio en un municipio debe pagar el **Impuesto a la Residencia** ("*yuminzei*") que jurídicamente se denomina "*shichosonmin-zei*"). Es un impuesto que se factura a todos los que habitan en este país, sin distinción de nacionalidad y sexo, en concepto de alumbrado, recolección de residuos y demás servicios municipales (incluye el uso de las instalaciones municipales y públicas). Si bien es facturado por el municipio (*shiakusho*), en la facturación ya viene incluida la parte que va destinado a la prefectura (*todofuken*).

b) Forma de calcular:

Este impuesto se calcula en base a la declaración de los ingresos y las deducciones que se le reconocen (monto imponible), y está compuesto por una parte fija (*kinto-wari*) y otra proporcional a los ingresos (*shotoku-wari*).

Tanto los particulares como las empresas deben pagar este impuesto. Si el trabajador es el titular contribuyente tendrá que pagar por los familiares dependientes y por su cónyuge y demás dependientes si los ingresos de éstos no superan el 1.030.000 yenes anual. Cuando los ingresos de la cónyuge e hijos supera este límite tendrá que

pagar como un contribuyente más.

La **parte fija (*kinto-wari*)** es una base común para todos los que habitan en un municipio, ciudad o aldea y en el caso de las ciudades con más de 500 mil habitantes son 3.000 yenes (más 1.000 que van a la Prefectura). **Este monto depende de la cantidad de habitantes, del desarrollo económico-industrial, de la actividad comercial, de la ubicación geográfica, etc., de la ciudad (*shi*), villa (*machi*) o aldea (*mura*).**

En cuanto a la **parte proporcional a los ingresos (*shotoku-wari*)** se basa en los ingresos declarados y se grava en forma progresiva de la siguiente manera:

- Si el monto imponible de los ingresos no supera los 2 millones de yenes corresponde el 3 % para el municipio y 2 % para la prefectura (**total 5 %**).

- Si el monto imponible es de 2 millones (más precisamente de 2.000.001 yenes) a 7 millones el gravamen es del 8 % para el municipio y 2 % para la prefectura (**total 10 %**). Se aplica una deducción de 100.000 yenes a la parte municipal.

- Y si el monto imponible supera los 7 millones es del 12 % para el municipio y 3 % para la prefectura (total 13 %). Se aplica una deducción de 240.000 yenes sobre el valor de la parte municipal y de 70.000 sobre el de la prefectura.

Deducción porcentual fija (*teiritsu kojo*)

Al valor final del impuesto a la residencia, tanto a la parte municipal como prefectural se aplica una deducción porcentual fija del 15 %, aunque dicho valor no puede superar los 40.000 yenes.

NOTA: Por las necesidades fiscales de cada municipio, algunos adoptan una formula diferente, pero en esencia es similar.

Por ejemplo, si el monto imponible libre de todas las deducciones (*shotoku kazeigaku*) es de 1.000.000 yenes:

a- Parte fija (***kinto-wari***) : $3.000 + 1.000 = 4.000$ yenes

b- Parte proporc. a los ingresos (***shotoku-wari***):

-Parte municipal 3 % = 30.000

-Parte provincial 2 % = 20.000 Sub-total: 50.000 yenes

A este subtotal se aplica una deducción porcentual fija del 15 %, o sea, se deduce 7.500 yenes. $50.000 - 7.500 = 42.500$ yenes

TOTAL = $4.000 + 42.500 = 46.500$ yenes

Otro ejemplo:

Monto imponible: 2.400.000 yenes

a-Parte fija: $3.000 + 1.000 = 4.000$ yenes

b-Parte proporc. a los ingresos:

-Parte municipal 8 % - 100.000 yenes

$2.400.000 \times 8 \% = 192.000$ $192.000 - 100.000 = 92.000$ yenes

-Parte prefectural 2 % = 48.000 yenes

$92.000 + 48.000 = 140.000 - 15 \% \text{ deducción fija (21.000)} = 119.000$ yenes

(a) $4.000 + (b) 119.000 = 123.000$ yenes

c) Forma de pago:

El Impuesto a la Residencia generalmente se paga en cuotas trimestrales desde el mes de junio hasta el mes de marzo del año siguiente. Si uno paga todo al contado de una sola vez (*ikkatsu barai*) puede gozar de un pequeño descuento que ya viene impreso en la factura (*seikyusho*). El pago se puede efectuar en el banco, correo, o directamente a través de la cuenta bancaria si se autoriza su débito automático.

Si la empresa se hace cargo de descontarlo directamente del salario, el pago es mensual.

Después de la declaración de los ingresos que se realiza en febrero/marzo, la Oficina de Impuestos (*zeimusho*) deriva esos datos al municipio (*shiyakusho*) para que hagan los cálculos respectivos del impuesto a la residencia. Es por eso que a fines de mayo o principio de junio, todo contribuyente recibe la factura de este impuesto, y los que están asegurados al seguro nacional de salud, la factura de este seguro.

Para cualquier reclamo o consulta sobre el impuesto a la residencia deben dirigirse a la Sección Impuestos Municipales (*shiminzei-ka*) y por el seguro nacional de salud ante la Sección *kokumin kenko hoken-gakari* o *hoken nenkin-ka*, del municipio donde residen o tienen registrado el carnet de extranjería.

COMENTARIO: Las autonomías regionales y municipales (*yichita*) tienen denominaciones que varían según la categoría administrativa al cual pertenecen. Las provincias pueden ser **TO** como la prefectura de Tokyo (Tokyo-to), **DO** que es la prefectura de Hokkaido, **FU** que es Osaka-Fu y **KEN** que es la más común como ser Aichi-Ken, Gunma-Ken, Kanagawa-Ken, Chiba-Ken, etc. Por eso, cuando se refieren a las prefecturas suele decirse **TODOFUKEN**.

En las ciudades pasa lo mismo: **SHI** como puede ser Shizuoka-Shi o Nagoya-Shi; **CHO** como ser Okabe-Cho o Fukiage-Cho (ambos en Saitama); **SON** o **MURA** como es el caso de Inba-mura en Chiba, etc. En las grandes concentraciones como Tokyo, Yokohama, Osaka y Nagoya existen distritos

denominados **KU** que tienen la categoría administrativa de ciudad, como ser Chiyoda-Ku o Shinjuku-Ku en Tokyo, y Kohoku-Ku o Kanagawa-Ku en Yokohama.

Por esa razón cuando se refieren a las ciudades, distritos o aldeas suelen llamarlo **SHIKUCHOSON**.

En los poblados del interior donde la población es sumamente escasa existen los **GUN** como ser Kita Saitama-Gun, Chichibu-Gun, etc., que aglutinan un grupo de aldeas o pequeños poblados.

2) SEGURO NACIONAL DE SALUD *kokumin kenko hoken*

a) El dilema del Seguro Nacional de Salud

Este seguro es un seguro que tiene por finalidad cubrir parcialmente los gastos médicos de los trabajadores o empresarios independientes, desocupados, agricultores-pescadores, trabajadores de tiempo parcial (*arubaito* o *paato*) y estudiantes, incluyendo a los que vienen del exterior (*ryugakusei*). Sin embargo, con la gran ola de trabajadores temporales, usualmente llamados **DEKASEGUIS** provenientes de América Latina, desde finales de los 80 y principios del 90, muchos municipios se vieron obligados a aceptar el ingreso de estos trabajadores extranjeros. La principal razón es que la mayoría de los *nikkeis* son contratados por empresas contratistas que no cumplen con el Seguro Social (*shakai hoken*) que abarca conjuntamente la parte de salud y jubilación, aunque muchas veces esta situación se ha dado por pedido y conveniencia de los mismos trabajadores que han querido evitar la carga social de este seguro. **NOTA 1**

Actualmente, la mayoría de los municipios aceptan asegurar a los trabajadores extranjeros que están registrados y tienen el visado correspondiente; aunque, por ejemplo la ciudad de Hamamatsu en la Prefectura de Shizuoka o en su momento Shimotsuma en Ibaraki, se han negado a asegurarlos. Si bien existe una circular (*tsutatsu*) del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social que prohíbe el ingreso de los trabajadores en relación de dependencia al seguro nacional de salud, aunque si se argumentan razones inevitables es potestad de cada autonomía municipal (*shikuchoson*) el de aceptar o no el ingreso de los solicitantes.

De todos modos, se puede decir que **jurídicamente los municipios no están obligados por ley a asegurar a los nikkeis y demás extranjeros en este seguro.**

b) Forma de calcular las cuotas

De todos modos, la realidad es que la mayoría de los residentes latinoamericanos *nikkeis* están asegurados al **kokumin kenko hoken** y es sumamente importante

saber cómo se calculan las cuotas de este seguro.

A igual que el Impuesto a la Residencia está compuesto por una parte fija (*kinto-wari*) y otra proporcional a los ingresos (*shotoku-wari*), aunque **cada municipio puede fijar su propio índice referente y fórmula según sus necesidades fiscales (por eso que teniendo los mismos ingresos y deducciones, de una ciudad a otra varía tanto, a veces hasta un doble o triple).**

Al menos en **YOKOHAMA**, la parte fija (*kinto-wari*) se multiplica el **monto referente** (que en el año 2002 es de 34.220 yenes) por la cantidad de personas que son aseguradas y por los meses asociados durante el año (generalmente son 12, pero si durante el año ha cambiado de domicilio a otro municipio se calcula solamente por los meses correspondiente al tiempo en que está residiendo en ella).

La parte proporcional a los ingresos (*shotoku-wari*) se multiplica el monto del Impuesto a la Residencia (*yuminzei*) del titular contribuyente por un **índice referente** (que en el año 2002 es de 3.97 (en 1997 era de 2.79, así que eso ilustra los aumentos registrados).

La suma de las 2 partes es el valor anual del seguro nacional de salud que el trabajador asegurado debe pagar.

I Quienes tienen más de 40 años tienen la obligación de pagar un valor adicional (que también depende de cada municipio, pero como referencia se puede decir que es el 1.09 % del salario) en concepto de seguro de salud para tratamientos especiales y a domicilio (*kaigo hoken*). Es una cobertura dirigida especialmente a aquellos que se encuentran total o parcialmente incapacitados físicamente por alguna enfermedad o lesión, y requieren de cuidados más particularizados o a domicilio.

c) Forma de pago

Se abona desde el mes de junio hasta el mes de marzo del año siguiente en 10 cuotas en las ventanillas autorizadas (bancos -*gingo*, correos -*iubinkyoku* o en el mismo municipio -*shiakusho*). Para evitar retrasos u olvidos es recomendable el pago por débito bancario (*ginko furikae*).

En el caso de este seguro, bajo ningún punto de vista puede ser descontado del salario del trabajador por la empresa.

El municipio emite una libreta (*hokensho*) por cada unidad familiar donde figura el titular del seguro (*setainushi*) como las demás personas aseguradas. Aunque la cónyuge tenga sus propios ingresos y esté pagando los respectivos impuestos queda incluida en esta libreta (**si una de las personas aseguradas debe trabajar**

temporalmente en otra ciudad o provincia se les emite provisoriamente otra libreta). Sin embargo, en el caso de los extranjeros es muy usual que cada miembro de la familia, excepto los menores dependientes, tengan su propia libreta. De todos modos, no varía el monto del seguro que deben pagar.

La libreta del seguro nacional de salud se renueva cada 2 años. Si en algún momento, el asegurado cambia de domicilio o se produce una incorporación o salida de alguna persona asegurada (nacimiento de un bebé o fallecimiento de un familiar dependiente asegurado junto al titular) debe notificar de inmediato al municipio para ampliar o reducir las personas bajo cobertura de este seguro.

Ejemplos (índice y monto referente del municipio de Yokohama):

1- Monto del impuesto a la residencia: 94.000 yenes

Persona dependiente: Ninguna

(A) Parte fija: **34.220** x 1 (titular) x 12/12 = 34.220 yenes

(B) Parte variable: 94.000 x **3.97** x 12/12 = 373.180 yenes

(A)+(B) = **407.400 yenes** (son 10 cuotas de 40.740 yenes)

2- Monto del impuesto a la residencia 40.000 yenes

titular + 2 personas aseguradas (esposa e hijo)

(A) Parte fija: **34.220** x 3 x 12/12 = 102.660 yenes

(B) Parte variable : 40.000 x **3.97** x 12/12 = 158.800 yenes

(A)+(B) = **261.460 yenes** (cada cuota será de 26.140 yenes)

3- Monto del impuesto a la residencia del titular 30.000 yenes

Monto del impuesto a la residencia de la cónyuge 20.000 yenes

3 dependientes (1 hijo y los padres de la cónyuge que viven juntos)

(A) Parte fija: **34.220** x 5 x 12/12 = 171.100 yenes

(B) Parte móvil : (30.000 + 20.000) x **3.79** x 12/12 = 189.500 yenes

(A)+(B) = **360.600 yenes** (cada cuota será de 36.060 yenes)

Si durante el año se produce una baja (salida) o incorporación de alguna persona asegurada, el trabajador titular del seguro deberá notificar de inmediato al municipio para que le hagan la corrección del monto total del seguro. Y si el titular o algunos de los asegurados sufre daños por catástrofes naturales (*saigai*) o accidentes (incendios *-kasa*), disminuciones radicales en los ingresos (*shotoku gensho*), es víctima de una quiebra (*toosan*) o salida al exterior durante un período relativamente prolongado (*kaigai de no chooki taizai*) deberá notificar al municipio para solicitar las reducciones o exenciones contempladas para cada caso.

d) Efecto retroactivo del Seguro Nacional de Salud

Se recuerda que el seguro nacional de salud (*kokumin kenko hoken*) se factura desde el momento en que el solicitante cumple con las condiciones para ser asegurado en este seguro y no desde la tramitación en la ventanilla del municipio. Significa que si ha llegado en el mes de abril del año pasado y hasta el momento de la tramitación, por ejemplo agosto del siguiente año, no estuvo asegurado a ningún seguro público obligatorio, se le facturará retroactivamente desde el momento que se ha registrado en el municipio y reúne las condiciones de obligatoriedad de asegurarse a este seguro. **(actualmente en la mayoría de los municipios calculan retroactivamente hasta un máximo de 2 años). NOTA 2**

Si la empresa en donde comenzó a trabajar lo ha asegurado como debe ser al seguro social (*shakai hoken*), no existiría el inconveniente de que le facturen retroactivamente el seguro nacional de salud, pues no puede existir una superposición de dos seguros públicos.

Es usual ver en los trabajadores latinoamericanos que al tramitar el ***kokumin kenko hoken*** se asombran por el monto facturado y en algunos casos insisten en abandonar el seguro y suspender el pago de las cuotas. Sin embargo, una vez que está asegurado no es posible dejarlo hasta cancelar íntegramente hasta la fecha de retiro o cambio al seguro social (*shakai hoken*).

Los que dejan temporal o totalmente el país por alguna razón es sumamente importante notificar al municipio o darse de baja cancelando de antemano todas las cuotas correspondientes hasta la fecha de salida. De lo contrario, cuando regresen y se registren en algún municipio (hagan el trámite de registro de extranjería) se les facturará por las cuotas impagas del período ausente, tanto del anterior domicilio como del que se ha registrado después de su retorno. **NOTA 3**

Para complementar, este seguro nacional de salud además de cubrir el 70% de los gastos médicos contempla una decena de asignaciones complementarias como ser los 300.000 yenes por nacimiento (*shussan ikuyi ichiyikin*), 70.000 yenes por gastos de funeral (*soosaihi*), reintegros por gastos médicos elevados (*koogaku ryoiohi*), seguro especial para mayores de 70 años (*rooyin hoken seido*, éstos pagan solamente el 10 % y tienen una gama de subsidios que protegen a los jubilados en sus gastos médicos), servicio de traslado gratuito a otros hospitales para tratamientos de alta complejidad (tiene que ser por decisión del médico y no una decisión unilateral del paciente o de sus familiares), subsidios por los servicios de comida durante la internación para pacientes con escasos recursos, atención médica para retirados no

jubilados (los retirados deben pagar solamente el 20 % en vez del 30 %), etc.

Por otra parte, los tratamientos médicos y dentales de bebés recién nacidos hasta cumplir el primer año, las atenciones médicas de niños de 1 a 4 años de edad (excepto los que el titular del seguro tiene ingresos elevados), los tratamientos dentales de niños hasta cumplir los 5 años de edad, las internaciones de niños y adolescentes hasta terminar la secundaria básica (excepto los que el titular tiene ingresos elevados), los admitidos por autoridad médica como discapacitados psíquica o físicamente, y los afectados por las bombas atómicas de Nagasaki e Hiroshima (que estén admitidos como tal), recibirán asistencia médica totalmente gratuita. Para determinados tratamientos, tal vez, se requiera pagar una parte de los costos, pero en líneas generales para los casos arriba mencionado es gratuito.

Además de estos servicios, periódicamente, a través del Centro de Salud (hokensho) del municipio patrocinan programas de chequeos médicos gratuitos o a muy bajo costo. Lo usual es que tengan por lo menos más de un año de asegurado y no tengan deudas en el pago de las cuotas. A veces es por sorteo. Por ejemplo en Yokohama, todos los años se realizan chequeos médicos (kenko shindan) bastante completos para los mayores de 35 años de edad. Se cobra 12.000 yenes por un chequeo que en un hospital puede salir 40.000 a 50.000 yenes. También hay programas de chequeos para los mayores de 45 años, y que generalmente son gratuitos o con una paga mínima por las placas o electroencefalogramas. Y para los mayores de 65 años es totalmente gratuito. Dado que hay mucha gente que aprovecha estos servicios, generalmente en fecha establecida, se debe enviar una postal para participar del sorteo.

De la misma manera, en forma periódica, se realizan exámenes preventivos de cáncer. Para las mujeres mayores de 30 años se contemplan exámenes para el cancer de mama, útero, etc. Y para los hombres mayores de 40 años, exámenes de cancer de estómago, intestino, pulmón, garganta, etc. Como se trata de exámenes que requieren instalaciones especializadas, el municipio coordina con los hospitales locales las fechas y la manera de realizar estos exámenes.

Todas estas informaciones están en el folleto del Seguro Nacional de Salud, en los boletines municipales y en las carteles informativos ubicados en los organismos municipales (bibliotecas, centros deportivos, etc.).

NOTA1) El bajo índice de asegurados al Seguro Social (shakai hoken): Todo trabajador -con contrato temporal o permanente- que trabaja directamente o indirectamente (a través de algún

contratista), en teoría, está obligado a asegurarse al seguro social (*shakai hoken*). El empleador tiene la obligación de tramitar su ingreso y el trabajador el deber de acatar esta normativa de seguridad social. No es un problema de opción sino de cumplir con la ley para proteger debidamente al trabajador.

En este seguro (*shakai hoken*) incluye el seguro de salud (*kenko hoken*) y el seguro de jubilación (*kosei nenkin*), cuyas cuotas o aportes deben ser pagados tanto por el empleador (empresa) como por el trabajador, en partes iguales. El trámite lo debe realizar el empleador ante la Oficina de Seguro Social (*Shakai Hoken Jimusho*) que depende del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social (*Koseirodoshō*). La cuota del seguro de salud es de 8.5% y la cuota del aporte jubilatorio de 17.35% (éstos índices son vigentes al mes de agosto de 2002) del salario mensual (básico más horas extras, asignaciones por asistencia perfecta, por vivienda, etc).

El trabajador tiene que hacerse cargo de la mitad, o sea, del 12.925% (4.25 % por salud y 8.675% por jubilación), que debe ser descontado directamente del salario todos los meses.

A pesar de que desde noviembre de 1997 los extranjeros pueden gozar del sistema de reintegro del aporte jubilatorio (*nenkin no dattai ichiyikin seido*) aún son muy pocos los trabajadores latinoamericanos que están asegurados al seguro social (*shakai hoken*). Las estadísticas señalan que la mayoría (70% al 80% según la región) están asegurados al seguro nacional de salud (*kokumin kenko hoken*) administrado por el municipio, aunque últimamente, es preocupante los retrasos en los pagos que perjudican en las coberturas médicas que el seguro contempla.

Según la Asociación de Agencias de Despacho de Personal Eventual (*Nihon Yinzai Haken Kyokai*) que aglutina a las principales Empresas Contratistas de Personal autorizados por el Ministerio de Trabajo señala que del personal con contratos de más de 1 año y con cierta permanencia, apenas el 44.7% están asegurados al Seguro Social y los trabajadores con contratos eventuales por períodos cortos no llegan ni al 20% (*diario Nihon Keizai Shimbun, 97/10/6*). Esta tendencia está siendo corregida, pero, en el ámbito de los trabajadores extranjeros el incumplimiento de las contratistas en asegurar a sus trabajadores tal como lo exige la ley es bastante generalizado, provocando una situación de desprotección que se hace muy difícil corregir en lo inmediato.

NOTA 2) Esta medida de cobrar retroactivamente se observa, también, en el seguro social **-shakai hoken-**, razón por la cual si tanto la empresa como el trabajador deciden regularizar la situación **tendrán que pagar retroactivamente desde el inicio del contrato de trabajo** (aquí también se está tomando un período de 2 años, lo que no facilita a las empresas a promover el ingreso a este seguro).

NOTA 3) SANCIONES Y MULTAS PARA LOS INFRACTORES: El artículo 127 de la Ley de Seguro Nacional de Salud contempla multas de 20.000 yenes, recargos de hasta 500% del monto impago y suspensiones de las asignaciones y coberturas médicas. Además, el municipio puede embargar judicialmente los bienes y propiedades del infractor (por ejemplo, los derechos de titularidad del teléfono, hasta un máximo del 25 % del salario o los ingresos obtenidos, las cuentas de ahorro, las mercancías en depósito, etc).

GLOSARIO

-Seguro Nacional de Salud: *kokumin kenko hoken*

-Impuesto a la Residencia: *yuminzei, shiminzei*

-Parte fija: *kinto-wari*

- Parte proporcional a los ingresos: *shotoku-wari*
- Pagar de una sola vez: *ikkatsu barai*
- Factura o Cuenta: *seikyusho*
- Libreta de Seguro: *hokensho*
- Titular (cabeza de familia) del Seguro: *setainushi*
- Catástrofes: *saigai*
- Disminución de los ingresos: *shotoku gensho*
- Retroactivo: *sakanoboru*
- Sanciones: *seisai*
- Multas: *bakkin*

FINAL

1) Los impuestos no visibles, una carga para el futuro

En todos estos capítulos se ha desarrollado básicamente el Impuesto a la Renta y los Impuestos Municipales. También se ha mencionado la gama de impuestos que gravan de alguna manera la vida cotidiana de los contribuyentes. Comprar y mantener un automóvil, firmar un contrato de servicios, tramitar el visado, percibir una herencia, pedir un préstamo, etc., son hechos que en algún momento pueden concretarse en la vida de cualquier persona, aún estando en forma temporal en este país.

Sin embargo, el prestigioso **consultor internacional y analista Kenichi Ohmae** señala que además de estos impuestos están los seguros de salud y jubilación, los ahorros de la caja postal que en parte son destinados al mantenimiento de entidades o fundaciones gubernamentales de dudosa existencia y otros elementos como la gasolina del vehículo, los vales para las autopistas, etc., que indirectamente encarecen la vida económica y social de este país. O sea, si bien no tienen la denominación de impuestos, en forma indirecta están destinados y cargados como si fueran una carga tributaria para el consumidor o usuario, incidiendo negativamente tanto en la calidad de vida como en el poder adquisitivo de una sociedad.

En muchos países industrializados, las cuotas del seguro de salud y jubilación son considerados impuestos específicos e incluso el seguro nacional de salud administrado por los municipios japoneses tienen ese carácter tributario (de hecho en la facturación figura de esa manera). **Ohmae** hace hincapié en que los fondos púb

licos que van destinados al mantenimiento de las instituciones semi-gubernamentales de poca relevancia o para cubrir solamente sus balances deficitarios, indirectamente es una suerte de impuesto porque a futuro se transforma en una carga para toda la comunidad. Lo mismo sucede con la gasolina o el cigarrillo que casi el 70% del precio final lo componen una variedad de impuestos.

La carga tributaria, incluyendo los seguros de salud y jubilación, de los japoneses en términos generales es del 37,8% de los ingresos obtenidos. Comparado con el de los Estados Unidos que es del 36,2% no es mucha la diferencia y al parecer no una carga tan pesada (Gran Bretaña 46%, Alemania e Italia 50%). El problema radica en los impuestos no visibles que se ha señalado y en la deuda pública que a futuro pueden aparecer como impuestos específicos o incrementos en los impuestos ya existentes (al 2002 se habla de que el impuesto al consumo aumente del 5 % al 10 %).

2) La deuda pública y los impuestos a futuro

En la primera semana de diciembre de 1997 se aprobó la Ley de Asistencia Médica Especial y Domiciliaria (*kaigo hoken*). Es un seguro que va a ser administrado por el municipio para la atención de principalmente los ancianos y personas impedidas que no pueden tener una asistencia mínima a sus necesidades diarias. La falta de fondos en el sistema de jubilación pública y el alto índice de la población longeva hizo que se aprobara esta ley.

Ha entrado en vigencia a partir del mes de abril del año 2000, y todos los ciudadanos y residentes mayores de 40 años de edad están obligados a pagar mensualmente unos 2.500 yenes (en realidad el valor depende del municipio). Serán deducidos del salario junto a la cuota del seguro de salud (*kenko hoken*) o facturados por el municipio en el seguro nacional de salud (*kokumin kenko hoken*).

La **deuda pública actual de Japón**, según estimaciones de consultoras privadas ascienden los 660 billones de yenes o sea unos 6 billones de dólares que es el equivalente al 130 % del Producto Bruto Nacional de este país, 7 veces su presupuesto oficial y **10 veces el PBN de Brasil**.

De esta deuda el 54% son por bonos de la deuda pública acumulada, el 30% por títulos de la deuda emitidos por las provincias y municipios y el resto por la privatización de los Ferrocarriles Estatales. Si incluimos las deudas incobrables de los bancos, financieras y agencias inmobiliarias privadas que al momento de la quiebra indirectamente pasan a ser cubiertos por garantía del Estado, la sociedad en su conjunto estará prácticamente inmerso en enormes compromisos que seguramente incidirán duramente en la economía familiar. De hecho, según las estimaciones dadas

por el consultor Ohmae, la **deuda per cápita actual oscilaría los 6.5 millones de yenes** o sea unos 60.000 dólares. Significa que desde el momento en que uno es contribuyente en esta sociedad, implícitamente está endeudado por 6 millones de yenes, que en algún momento y en alguna forma va a ser “facturado”. Sin ser deudores directos, indirectamente y a la larga habrá que hacer frente a estas deudas que el Estado y la sociedad japonesa han contraído desordenada e irresponsablemente en éstos últimos 15 años. Algo parecido es la deuda externa de los países latinoamericanos, pero la diferencia es que esta deuda del Japón es interna (aunque las consecuencias pueden llegar a ser muy similares).

Para toda sociedad que desea un desarrollo sostenido y equilibrado, el acondicionamiento y mejoramiento de infraestructuras públicas, etc., el cumplimiento de las obligaciones tributarias es sumamente, siempre y cuando exista un retorno en servicios y obras que justifiquen esa erogación.

Es de preveer que en los próximos años haya un incremento sustancial de los impuestos específicos, aunque por otra parte se está debatiendo reducir el gravámen del impuesto a la renta de los particulares y de las personas jurídicas (empresas). Algunos impuestos como el del Mercado de Valores o a las transacciones bursátiles tal vez desaparezcan en un corto plazo. Dependiendo de las necesidades presupuestarias y de los proyectos a futuro que el gobierno trace desaparecerán algunas y surgirán otras. Junto a este proceso, los contribuyentes -tengan derecho a voto o no- deben exigir y controlar más los derroches de algunas instituciones o al menos aprovechar mejor las instalaciones y los servicios que las instituciones públicas ofrecen.

AUTOR

Referencias del Consultor-Editor Lic. Juan Alberto Matsumoto:

Nac. en Argentina, Pcia. de Buenos Aires (1962). Graduado en Relaciones Internacionales, en la Universidad del Salvador. Profesor Auxiliar en la misma casa de estudios y columnista para el diario económico El Cronista. En abril de 1990 viene al Japón becado por el Ministerio de Educación del Gobierno de Japón en la Universidad de Tsukuba. Desde 1991 trabaja para el Centro de Empleos y Asistencia para Nikkeis-TOKYO NIKKEIS del Ministerio de Trabajo de Japón; canal de Televisión NHK en las noticias satelitales de España; Tribunal de Tokyo (División Penal) y Yokohama (División Familia), para Misiones Comerciales de los países latinoamericanos (JETRO), etc.

En marzo de 1997 se gradúa como Master en Derecho Laboral y Económico en el Dpto. *Business & International Law*, de la Universidad Nacional de Yokohama.

Permanentemente ofrece charlas y conferencias en distintas universidades e instituciones tanto públicas como privadas.

Dirige la Consultora IDEA NETWORK (fundado en septiembre de 1997) y desde febrero de 2000 edita el boletín informativo MUSASHI dirigida a la comunidad latina residente en Japón.